



Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de Almafuerde

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETOS

TOMO XIII- AÑO 2023

DECRETO MUNICIPAL N° 1192/23

VISTO:

La necesidad de efectuar la compra de 1.500 módulos con productos alimenticios, para aquellos alumnos que están adheridos al Programa "PAICOR", por el receso escolar durante la Temporada de Verano 2023-2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la selección de los oferentes debe realizarse por Concurso Privado de Precios de conformidad a la Ordenanza General de Contrataciones, solicitando previamente tres presupuestos a otros tantos, como mínimo que coticen los módulos requeridos;

Que es procedente y necesario para la aplicación del presente Concurso Privado de Precios, que este Departamento Ejecutivo adopte las medidas conducentes;

Que de tal modo se garantiza la transparencia del Acto y la igualdad de oportunidades en los presupuestos solicitados a los oferentes que concursen precios;

Que por lo tanto se establecen idénticas condiciones generales y particulares para los participantes y las bases que regirán entre las partes para la firma y cumplimiento del vínculo contractual respectivo, emergente de este Acto; y

Que el presupuesto de gastos del corriente año cuenta con partida presupuestaria para imputar la erogación que demande esta contratación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y DISPONGASE la selección del Proveedor que brinde la cantidad de 1.500 módulos alimentarios para los alumnos que se encuentren adheridos al Programa "PAICOR". Todo según detalle que obra en el Anexo I y mediante el Concurso Privado de Precios identificado como N° 02/23, que se establece por el presente Decreto.

Art.2°) APRUEBASE el listado de productos alimenticios que conforman cada uno de los módulos en cuestión que figura como Anexo I y las condiciones generales y particulares para el presente Concurso Privado de Precios N° 02/23, que figura como Anexo II y que forman partes integrantes del presente Decreto.

Art.3°) REMITASE a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, para su conocimiento y efectos, a los fines del presente Concurso de Precios.

Art.4°) IMPUTASE la erogación que demande la presente Contratación a la partida 08.1.3.05.01.10.01 PAICOR - Alimentos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.5°) CUMPLASE por el Área de Finanzas.

Art.6°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1192/23

ALMAFUERTE, 01 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1193/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Olga Esther Luna, DNI N° 21.404.045, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca; y

Que la misma se encuentra alcanzada dentro del Convenio Específico de Capacitación, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerde y la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Ltda., aprobado a través del Decreto Municipal N° 620/20;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Olga Esther Luna, DNI N° 21.404.045, a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y seis mil quinientos (\$ 96.500) mensuales, para realizar tareas generales en el Predio Recreativo "La Bomba", en el marco del Convenio Específico de Capacitación, dispuesto por el Decreto Municipal N° 620/20, con la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Ltda.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1193/23

ALMAFUERTE, 01 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1194/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Raúl Roberto Sarachini, DNI N° 22.850.019, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca; y

Que la misma se encuentra alcanzada dentro del Convenio Específico de Capacitación, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerde y la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Ltda., aprobado a través del Decreto Municipal N° 620/20;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Raúl Roberto Sarachini, DNI N° 22.850.019, a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y seis mil quinientos (\$ 96.500) mensuales, para realizar tareas generales en el Predio Recreativo "La Bomba", en el marco del Convenio Específico de Capacitación, dispuesto por el Decreto Municipal N° 620/20, con la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Ltda.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1194/23

ALMAFUERTE, 01 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1195/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar los siguientes trabajos: atención de niños, planificación y ejecución de actividades de estimulación, brindar alimentación y cuidado en la Sala de Bebés (Sala Cuna), a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 110 hs mensuales, los días lunes a viernes en el horario de 7:30 hs a 13 hs, por periodo de prueba, desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Débora Jacqueline Palacios, DNI N° 38.479.448, con domicilio en Pasaje Congreso N° 682, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos ochenta y nueve mil quinientos veintinueve (\$ 89.529) mensuales y por todo concepto;

Que la Sra. Palacios llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

**PUBLICACION OFICIAL DE DECRETOS, ORDENANZAS, RESOLUCIONES,
DECLARACIONES, BALANCES Y TODO ACTO DE GOBIERNO QUE PRODUZCA
EFECTOS DE CARACTER GENERAL.**

Art. 21 y 80 C.O.M. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 898 / 03

**Atento a ello:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Débora Jacqueline Palacios, DNI N° 38.479.448, con domicilio en Pasaje Congreso N° 682, de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Palacios la cantidad de pesos ochenta y nueve mil quinientos veintinueve (\$89.529) mensuales por todo concepto y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 27 de octubre de 2023, cuya vigencia se establece por periodo de prueba, a partir del día 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art.3°) EL importe establecido en el artículo anterior quedará sujeto al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita respectiva.

Art.4°) LA Sra. Palacios realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1195/23

ALMAFUERTE, 02 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1196/23**VISTO:**

Lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 1192/23;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la selección del Proveedor que brinde la cantidad de 1.500 módulos alimentarios para los alumnos que se encuentren adheridos al Programa "PAICOR";

Que se solicitaron tres Presupuestos a los siguientes comercios: "Fiambrería El Buen Sabor", "Luconi" y "H-H, Mayorista – Minorista" y que fueron receptados a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social;

Que estos Presupuestos cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo I, del Decreto Municipal N° 1192/23;

Que la cláusula Segunda del Anexo II-Condiciones Generales y Particulares para el Concurso Privado de Precios N° 02/2023, del Decreto N° 1192/23, expresa: "*La adjudicación del Concurso Privado de Precios será otorgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, considerando la oferta más conveniente al objeto del mismo, como máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de Presupuestos.*";

Que corresponde, promulgar por Decreto la adjudicación del referido Concurso y notificar a los oferentes en tiempo y forma; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) ADJUDICASE el Concurso Privado de Precios N° 02/2023, dispuesto por Decreto Municipal N° 1192/23, a "Fiambrería El Buen Sabor", de Yanina Elizabeth Levantini y Matías Gastón Stagnari, con domicilio en Pedro C. Molina N° 233, de la Ciudad de Almafuerde, quien cotizó el precio de pesos diecisiete mil quinientos sesenta y ocho (\$ 17.568), por cada uno de los 750 módulos alimentarios para los alumnos que se encuentren adheridos al Programa "PAICOR", sobre un total de 1.500 módulos establecidos mediante el procedimiento de selección de Proveedor, lo que asciende a un total de pesos trece millones ciento setenta y seis mil (\$ 13.176.000).

Art.2°) ABONASE a "Fiambrería El Buen Sabor", de acuerdo al artículo anterior y a la factura debidamente conformada, la cantidad de pesos trece millones ciento setenta y seis mil (\$ 13.176.000).

Art.3°) ADJUDICASE el Concurso Privado de Precios N° 02/2023, dispuesto por Decreto Municipal N° 1192/23, a "H-H, Mayorista – Minorista", de "ALI MED S.A", con domicilio en Pedro C. Molina N° 175, de la Ciudad de Almafuerde, quien cotizó el precio de pesos diecisiete mil trescientos ochenta y uno con noventa y un centavos (\$ 17.381,91), por cada uno de los 750 módulos alimentarios para los alumnos que se encuentren adheridos al Programa "PAICOR", sobre un total de 1.500 módulos establecidos mediante el procedimiento de selección de Proveedor lo que asciende a un total de pesos trece millones treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 13.036.432,50).

Art.4°) ABONASE a "H-H, Mayorista – Minorista", de acuerdo al artículo anterior y a la factura debidamente conformada, la cantidad de pesos trece millones treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 13.036.432,50).

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.3.05.01.10.01 PAICOR-Alimentos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1196/23

ALMAFUERTE, 02 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1197/23**VISTO:**

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: Trabajadora Social, como integrante del Equipo Técnico, realización de entrevistas a postulantes para ingreso a Sala Cuna, evaluaciones socio-económicas, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 40 hs mensuales, a cumplir los días lunes y jueves de 7 hs a 12 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Graciela Ivana Oyarzabal, DNI N° 22.155.034, con domicilio en Ruta N° 5, KM 118, Villa Sierras del Lago, de la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos setenta y ocho mil ochocientos (\$ 78.800) mensuales en concepto de honorarios profesionales, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría;

Que la Sra. Oyarzabal llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Graciela Ivana Oyarzabal, DNI N° 22.155.034, con domicilio en Ruta N° 5, KM 118, Villa Sierras del Lago, de la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Oyarzabal la cantidad de pesos setenta y ocho mil ochocientos (\$ 78.800) mensuales por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios Profesionales, firmado el 29 de septiembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Sra. Oyarzabal realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1197/23

ALMAFUERTE, 02 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1198/23**VISTO:**

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Omar Eduardo Robles, DNI N° 12.316.092, realizó trabajos como chofer, en base al cronograma de tareas establecido por la Subsecretaría de Ambiente; Que los mismos fueron ejecutados durante el periodo 24/09/2023 y hasta el 23/10/2023;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "*(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad. Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) ABONASE al Sr. Omar Eduardo Robles, DNI N° 12.316.092, el importe total de pesos quince mil (\$ 15.000), correspondiente a las tareas realizadas a través de la Subsecretaría de Ambiente, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.



Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1198/23

ALMAFUERTE, 02 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1199/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: integrante del Cuerpo Técnico, coordinación y organización del Área Local de Niñez, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 80 horas mensuales, a cumplir los días lunes a viernes de 7:30 hs a 11:30 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Silvina Rosa Zabala Agüero, DNI N° 29.956.249, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield N° 387 de nuestra Ciudad, Lic. en Psicología, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea encomendada;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de pesos ciento setenta y tres mil cien (\$ 173.100) mensuales, y contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría;

Que la Sra. Zabala Agüero llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Lic. Silvina Rosa Zabala Agüero, DNI N° 29.956.249, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield N° 387 de nuestra Ciudad, de fecha 29 de septiembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Lic. Zabala Agüero la cantidad de pesos ciento setenta y tres mil cien (\$ 173.100) mensuales y contra presentación por ante la Sección Contaduría de la factura correspondiente, según su condición tributaria.

Art.3°) EL presente contrato comienza a regir desde el día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.4°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará sujeto en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.5°) LA Lic. Zabala Agüero realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.6°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.7°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.8°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1199/23

ALMAFUERTE, 02 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1200/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: trabajadora social, en el equipo técnico del Área Local de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 120 hs mensuales, los días lunes a viernes de 7:30 hs a 13:30 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Leysa Vanesa Andino, DNI N° 30.640.849, con domicilio en calle Almirante Brown N° 45, B° Pinares de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea encomendada;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de pesos doscientos treinta y seis mil setecientos (\$ 236.700) mensuales, en concepto de honorarios profesionales, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría;

Que la Sra. Andino llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Leysa Vanesa Andino, DNI N° 30.640.849, con domicilio en calle Almirante Brown N° 45, B° Pinares de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Andino la cantidad de pesos doscientos treinta y seis mil setecientos (\$ 236.700) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Servicios Profesionales, firmado el 29 de septiembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Sra. Andino realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1200/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1201/23

VISTO:

La necesidad de contar con un profesional, para realizar las siguientes tareas como integrante del equipo técnico del Punto Mujer Almaguer: contención y asistencia a mujeres en situación de violencia de género y familiares y/o personas de confianza; entrevistas para detección de nivel de riesgo y evaluaciones socioeconómicas; respuesta de oficios judiciales; seguimiento de situación mediante llamado telefónico y/o solicitud de asistencia al espacio; proponer y realizar actividades de acompañamiento a mujeres en situación de violencia y sus hijos; promoción y gestión de Programas/Becas Nacionales y Provinciales; participación en conjunto con el equipo técnico de capacitaciones internas dictadas por el PIM (Polo Integral de la Mujer) y dirigidas a los equipos de Punto Mujer del interior; internas, derivación o recepción de casos por competencia geográfica, con otros puntos de localidades aledañas (Río Tercero, Corralito, Embalse, Despeñaderos, etc); articulación con áreas internas del Municipio para organización de eventos/acciones/problemáticas interdisciplinarias en los que el Punto Mujer pueda tener injerencias como Deportes, Turismo, Desarrollo Humano, Cultura, Salud; proponer y colaborar en la realización de campañas, actividades de prevención y concientización de la comunidad sobre violencia de género; dictar capacitación de Ley Micaela a Agentes Municipales, con un total de 80 hs. mensuales, de lunes a viernes de 8:30 hs a 12:30 hs, con una flexibilidad horaria de 30 minutos al inicio o culminación de cada jornada, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Stefanía Melani Caccialupi, DNI N° 34.004.712, de profesión Lic. en Trabajo Social, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 140, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea encomendada;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de pesos ciento quince mil doscientos (\$ 115.200) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada ante la Sección Contaduría;

Que la Sra. Caccialupi llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Stefanía Melani Caccialupi, DNI N° 34.004.712, de profesión Lic. en Trabajo Social, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 140, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Caccialupi la cantidad de pesos ciento quince mil doscientos (\$ 115.200) mensuales por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios Profesionales, firmado el 29 de septiembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.3°) LA Sra. Caccialupi realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.



Art.4°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.3.05.01.09 Funcionamiento Casa Anexa del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.5°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.6°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1201/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1202/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar los siguientes trabajos: ayudante de cocina, tareas generales en la Escuela Arturo Capdevila, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 100 hs mensuales, los días lunes a viernes en el horario de 13 hs a 18 hs, desde el 27 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Constanza Virginia Valles Cabral, DNI N° 45.154.556, con domicilio en calle Cabo de Hornos N° 550, B° El Salto de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000) mensuales y por todo concepto;

Que la Sra. Valles Cabral llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Constanza Virginia Valles Cabral, DNI N° 45.154.556, con domicilio en calle Cabo de Hornos N° 550, B° El Salto de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Valles Cabral la cantidad de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000) mensuales por todo concepto y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 27 de octubre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 27 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art.3°) EL importe establecido en el artículo anterior quedará sujeto al cumplimiento del 100% de los servicios encomendados.

Art.4°) LA Sra. Valles Cabral realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1202/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1203/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar las siguientes tareas: cocinera en Sala Cuna y Hogar N° 25, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 140 hs mensuales, de lunes a viernes en el horario de 7 hs a 14 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mónica Graciela Oliva, DNI N° 16.051.456, con domicilio en calle Santa Fe N° 925, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos ciento veintiséis mil (\$ 126.000) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada por ante la Sección Contaduría;

Que la Sra. Oliva llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Mónica Graciela Oliva, DNI N° 16.051.456, con domicilio en calle Santa Fe N° 925, de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Oliva la cantidad de pesos ciento veintiséis mil (\$ 126.000) mensuales por todo concepto y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 29 de septiembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se procederá a la reducción del importe por cada día de inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Sra. Oliva realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1203/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1204/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: atención y control de los pacientes internos de la Residencia para la Tercera Edad "Emma y María Coraglia", a través del Área de Desarrollo Humano y Acción Social, con la siguiente actividad: evaluación periódica del estado clínico de los residentes; control de la medicación provista a los mismos; coordinar la atención y conductas terapéuticas con los médicos de cabecera de cada residente, valorar los controles periódicos de necesidad de estudios de baja complejidad (RX, laboratorios, ECG), coordinar la realización de éstos controles con las clínicas y los médicos de cabecera de cada residente; consignar todo acto médico en la historia clínica de cada uno de ellos; concurrir fuera de los días y horario estipulado, según disponibilidad horaria, siempre que no sean urgencias o emergencias, (situación que en un primer momento evacuará el servicio de emergencias "SUMA"), con una carga de 16 horas mensuales, los días jueves de 8 hs a 12 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. Marisa Josefina Astore, DNI N° 30.262.321, con domicilio en Salta N° 279 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos ciento veinticuatro mil ochocientos (\$ 124.800) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría;

Que la Dra. Astore llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Dra. Marisa Josefina Astore, DNI N° 30.262.321, con domicilio en Salta N° 279 de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Dra. Astore la cantidad de pesos ciento veinticuatro mil ochocientos (\$ 124.800) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Servicios Profesionales, firmado el 29 de septiembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Dra. Astore realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1204/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**DECRETO MUNICIPAL N° 1205/23****VISTO:**

La necesidad de contar con un profesional, para realizar las siguientes tareas como integrante del equipo técnico y coordinación del Punto Mujer Almaguer: acompañamiento, asesoramiento y orientación a mujeres en situación de violencia de género y familiares y/o personas de confianza; entrevistas para detección de nivel de riesgo y evaluaciones socio-económicas; respuesta de oficios judiciales; promoción y gestión de programas/Becas Nacionales y Provinciales; seguimiento de situación mediante llamado telefónico y/o solicitud de asistencia al espacio; proponer y realizar actividades de acompañamiento a mujeres en situación de violencia y sus hijos; proponer y colaborar en la realización de campañas, actividades, proyectos de prevención y concientización de la comunidad sobre violencia de género; dictar capacitación de Ley Micaela a agentes municipales; participación en conjunto con el equipo de capacitaciones internas dictada por el PIM (Polo Integral de la Mujer); como Coordinadora, prestar servicios de articular y comunicar periódicamente con referentes del Polo Integral de la Mujer de la Provincia, Jueces de Paz, Comisaría Local, Tribunales Ordinarios de la Circunscripción 10-Río Tercero, Asesoría Letrada, entre otros actores, articulación con Áreas problemáticas interdisciplinarias en los que el Punto Mujer pueda tener injerencia; derivación o recepción de casos por competencia geográfica, con otros Puntos de localidades aledañas; coordinación del Punto Mujer Móvil; campañas y difusión, articulación con comunicación, con un total de 20 hs. semanales, de lunes a viernes de 8:30 hs a 12:30 hs, con una flexibilidad horaria de 30 minutos al inicio o culminación de cada jornada, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Marina Gisella Farías, DNI N° 32.861.584, de profesión Psicóloga, con domicilio en calle Félix Coluccio N° 144, B° Cabero, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de pesos ciento cincuenta y nueve mil seiscientos (\$ 159.600) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada ante la Sección Contaduría;

Que la Sra. Farías llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Marina Gisella Farías, DNI N° 32.861.584, de profesión Psicóloga, con domicilio en calle Félix Coluccio N° 144, B° Cabero, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Farías la cantidad de pesos ciento cincuenta y nueve mil seiscientos (\$ 159.600) mensuales por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios Profesionales, firmado el 29 de septiembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.3°) LA Sra. Farías realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.4°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.3.05.01.09 Funcionamiento Casa Anexa del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.5°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.6°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1205/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1206/23**VISTO:**

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de noviembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 25° Sesión Ordinaria, de fecha 02 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.879/2023, que establece el nuevo Régimen General de Contrataciones y deroga la Ordenanza Municipal N° 1314/11 y sus modificatorias; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.879/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 02 de noviembre de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Finanzas.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1206/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1207/23**VISTO:**

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de noviembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 25° Sesión Ordinaria, de fecha 02 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.880/2023, que autoriza a la Cooperativa de Servicios Públicos de Almaguer Ltda., a continuar con las inversiones y recupero de obras en el marco del Contrato de Concesión del Servicio de Provisión de Agua Potable, aprobado por Ordenanza Municipal N° 1525/16; y Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.880/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 02 de noviembre de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Finanzas.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1207/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1208/23**VISTO:**

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de noviembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 25° Sesión Ordinaria, de fecha 02 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.881/2023, que modifica el Art. 14°) de la Ordenanza N° 848/2021, de reglamentación, creación y funcionamiento integral de los Centros Vecinales en la Ciudad de Almaguer, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La convocatoria a la Asamblea de vecinos es dispuesta por la Comisión Directiva y en la misma consta, con la firma del presidente y secretario, el domicilio del lugar a realizarse, el día y hora de inicio y los asuntos incluidos en la orden del día y, a la vez, el domicilio del lugar, los días y horarios en que los vecinos empadronados pueden retirar copias de los asuntos a tratar.

La convocatoria se notifica con treinta (30) días corridos de anticipación como mínimo a la fecha fijada de la asamblea, por notificación electrónica, redes sociales, publicidad rodante, medios de comunicación de la ciudad y cualquier otra forma de información a los vecinos.

Asimismo, es remitida con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su realización al Concejo Deliberante para su conocimiento y al Departamento Ejecutivo Municipal con el mismo fin y con el objeto de solicitar la designación del veedor municipal pertinente."; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.881/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 02 de noviembre de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa a la Secretaría de Gobierno.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1208/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1209/23**VISTO:**

Lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 769/23, de fecha 04 de julio de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se aprobó la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley N° 21.581, en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de nuestra Ciudad, suscrito



entre esta Municipalidad de Almafuerde y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia, Plan "Línea Vivienda Semilla Municipios"; y

Que no obstante, la Dirección de Hábitat y Vivienda Municipal, informó a este Departamento Ejecutivo que es necesario excluir a las personas que en carácter de beneficiarias no cumplieron con algunos de los puntos y/o requerimientos instaurados por el Programa en cuestión, como así también incluir en este Plan, a las personas que se encuentran en condiciones y cumplen con los requisitos generales establecidos, por las normativas vigentes, y que se inscribieron en el mismo;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) DISPONGASE la exclusión del Sr. José María Hidalgo, DNI N° 36.776.341, de la nómina de beneficiarios definitivos incorporados en el Anexo I del Decreto Municipal N° 769/23, de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto Provincial N° 373/22 y modificatorios), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de nuestra Ciudad, suscrito entre esta Municipalidad de Almafuerde y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia y ratificado por la Ordenanza Municipal N° 1807/2022 y sus Adendas, por medio de las Ordenanzas Municipales N° 1811/2022 y N° 1827/2022, por no cumplir con los requisitos y condiciones generales establecidos para este Plan Habitacional.

Art.2°) DISPONGASE la inclusión de la Sra. Miriam Beatriz Puertas, DNI N° 16.311.752, a la nómina de beneficiarios definitivos incorporados en el Anexo I del Decreto Municipal N° 769/23, de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto Provincial N° 373/22 y modificatorios), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de nuestra Ciudad, suscrito entre esta Municipalidad de Almafuerde y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia y ratificado por la Ordenanza Municipal N° 1807/2022 y sus Adendas, por medio de las Ordenanzas Municipales N° 1811/2022 y N° 1827/2022, por cumplir con las condiciones y los requerimientos establecidos para este Plan Habitacional.

Art.3°) CUMPLASE por la Dirección de Hábitat y Vivienda.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1209/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1210/23

VISTO:

La solicitud por parte de la Sra. Verónica Hernández, DNI N° 16.505.931, integrante del Grupo "Dejando Huellas Almafuerde" de una ayuda económica con el fin de destinarlos al cuidado y alimentación de perros callejeros que se encuentran a su cargo, y que fueron en la mayoría de los casos, abandonados;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Asociación sin fines de lucro ubicada en Almafuerde, rescata, alimenta, protege, alberga, y se encarga del control sanitario de estos animales, al igual que de la castración correspondiente;

Que esta situación se basa en la necesidad de satisfacer con mayor efectividad, la atención y cuidado de estos animales; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una ayuda económica por pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), a la Asociación "Dejando Huellas Almafuerde", a través de su Coordinadora Sra. Verónica Hernández, DNI N° 16.505.931, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE esta erogación a la partida 01.1.1.03.16.15 Control de Animales en la Vía Pública del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1210/23

ALMAFUERTE, 06 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1211/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de maestranza en la Residencia Municipal "Emma y María Coraglia", con una carga horaria de 35 hs semanales, con turnos rotativos de lunes a domingo de 7 hs a 14 hs y de 15 hs a 22 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Myriam Beatriz Santo, DNI N° 14.581.958, con domicilio en Av. Alem N° 544 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos noventa mil seiscientos (\$ 90.600) mensuales, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría, según consta en el contrato suscripto entre las partes el 29 de septiembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Myriam Beatriz Santo, DNI N° 14.581.958, con domicilio en Av. Alem N° 544 de nuestra Ciudad, firmado el 29 de septiembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos noventa mil seiscientos (\$90.600) mensuales, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría, desde el 01 de octubre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024, por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1211/23

ALMAFUERTE, 06 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1212/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de limpieza en la Escuela Dr. Pedro C. Molina, con una carga horaria de 20 hs semanales, los días lunes a viernes de 16 hs a 20 hs, desde el 24 de octubre de 2023 hasta el 08 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rocío Monges, DNI N° 42.640.812, con domicilio en Av. Alem N° 984 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos treinta mil (\$ 30.000), por todo concepto, según consta en el contrato suscripto entre las partes el 24 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Rocío Monges, DNI N° 42.640.812, con domicilio en Av. Alem N° 984 de nuestra Ciudad, firmado el 24 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), desde el 24 de octubre de 2023 y hasta el 08 de noviembre de 2023, por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 13.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1212/23

ALMAFUERTE, 06 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1213/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el alquiler del alojamiento "Departamento ALODAV", a los organizadores del Rally Provincial, llevado a cabo los días sábado 28 y domingo 29 de octubre de 2023, en la Ciudad de Almafuerde;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. María Cristina del Valle Borella, DNI N° 16.051.481, con domicilio en calle San Juan N° 418 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. María Cristina del Valle Borella, DNI N° 16.051.481, con domicilio en calle San Juan N° 418 de nuestra Ciudad, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1213/23

ALMAFUERTE, 06 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1214/23**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el alquiler del alojamiento "Cabañas Roma", a los organizadores del Rally Provincial, llevado a cabo los días sábado 28 y domingo 29 de octubre de 2023, en la Ciudad de Almaguer;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ruth Abigail Oviedo, DNI N° 40.502.613, con domicilio en calle Corrientes N° 240 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Ruth Abigail Oviedo, DNI N° 40.502.613, con domicilio en calle Corrientes N° 240 de nuestra Ciudad, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1214/23

ALMAFUERTE, 06 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1215/23**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el alquiler del alojamiento "El Descanso", por dos noches, a los organizadores del Rally Provincial, llevado a cabo los días sábado 28 y domingo 29 de octubre de 2023, en la Ciudad de Almaguer;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Héctor Amado Mongi, DNI N° 12.637.917, con domicilio en calle Fraguero N° 250 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Héctor Amado Mongi, DNI N° 12.637.917, con domicilio en calle Fraguero N° 250 de nuestra Ciudad, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1215/23

ALMAFUERTE, 06 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1216/23**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 24 de octubre de 2023, del Sr. Armando José Suárez, DNI N° 20.721.098, otorgada por Decreto N° 1144/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 1144/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, con fecha de revista a partir del 24 de octubre de 2023, al Sr. Armando José Suárez, DNI N° 20.721.098.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1216/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1217/23**VISTO:**

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral del Sr. Matías Nicolás Domínguez, DNI N° 32.780.583, otorgada a través del Decreto Municipal N° 495/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de noviembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral del Sr. Matías Nicolás Domínguez, DNI N° 32.780.583, por un importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal N° 495/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1217/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1218/23**VISTO:**

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral del Sr. Oscar Ariel Moncada, DNI N° 24.301.554, otorgada a través del Decreto Municipal N° 29/23;



Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2023;
Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de noviembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral del Sr. Oscar Ariel Moncada, DNI N° 24.301.554, por un importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal N° 29/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1218/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1219/23

VISTO:

La solicitud por parte del Área de Salud, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. María Ana Suárez, DNI N° 32.040.526, otorgada a través del Decreto Municipal N° 29/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de noviembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. María Ana Suárez, DNI N° 32.040.526, por un importe de pesos diez mil (\$ 10.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal N° 29/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1219/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1220/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: asesoramiento y combate de jejenes junto a equipo técnico, en el sector comprendido entre el Muro del Lago Piedras Moras y el Balneario Municipal, con aporte de Kayak de su propiedad a sus efectos, desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Miguel Maffini, DNI N° 13.241.495, con domicilio en Av. Gral. Paz N° 216, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos setenta y ocho mil quinientos (\$ 78.500), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de agosto de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, a través de la Subsecretaría de Ambiente, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Roberto Miguel Maffini, DNI N° 13.241.495, con domicilio en Av. Gral. Paz N° 216, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de agosto de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos setenta y ocho mil quinientos (\$ 78.500), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 10.1.3.05.01.04.14 Plan de Monitoreo y Control de Vectores del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1220/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1221/23

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1050/23, de fecha 28 de septiembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Candela Agustina Escudero, DNI N° 38.648.526, de fecha 01/09/2023, para realizar las tareas allí dispuestas;

Que la Oficina de Personal solicitó a la Secretaría de Gobierno, desafectar la normativa mencionada en el visto, por haberse confeccionado tras un error involuntario administrativo; y

Que es necesario proceder a dejar sin efecto esta contratación, a fines de evitar inconvenientes operativos;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) DEJASE sin efecto lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 1050/23, de fecha 28 de septiembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1221/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1222/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: preparación catering (pata flambeada, empanadas y pizzetas) para 350 personas, en el marco por los festejos del "Día del Empleado Municipal", a llevarse a cabo el día 09 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Florencia Osella Monachesi, DNI N° 30.262.488, con domicilio en calle Salta N° 565 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 07 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. María Florencia Osella Monachesi, DNI N° 30.262.488, con domicilio en calle Salta N° 565 de nuestra Ciudad, firmado el 07 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.15 Homenajes y Cortesías del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1222/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1223/23

VISTO:

La solicitud por parte del Área de Salud, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Olga Alejandra Díaz, DNI N° 24.450.912, otorgada a través del Decreto Municipal N° 870/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de noviembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Olga Alejandra Díaz, DNI N° 24.450.912, por un importe de pesos veintinueve mil (\$ 29.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal N° 870/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.



DECRETO MUNICIPAL N° 1223/23
ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1224/23**VISTO:**

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: Psicología en el Equipo Técnico del Área Local de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 80 horas mensuales, a cumplir los días lunes a viernes de 8 hs a 12 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Patricia Ana Santa, DNI N° 29.402.160, con domicilio en calle San Juan N° 1244 de nuestra Ciudad, Lic. en Psicología, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de pesos ciento cincuenta y siete mil doscientos (\$ 157.200) mensuales, y contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría;

Que la Sra. Santa llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Lic. Patricia Ana Santa, DNI N° 29.402.160, con domicilio en calle San Juan N° 1.244 de nuestra Ciudad, de fecha 29 de septiembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Lic. Santa la cantidad de pesos ciento cincuenta y siete mil doscientos (\$ 157.200) mensuales y contra presentación por ante la Sección Contaduría de la factura correspondiente, según su condición tributaria.

Art.3°) EL presente contrato comienza a regir desde el día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.4°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará sujeto en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.5°) LA Lic. Santa realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.6°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.7°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.8°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1224/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1225/23**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: reparación y mantenimiento de cinco (5) ventiladores y reparación y cambio de tubo fluorescente en galería del patio, en la Residencia Municipal "Emma y María Coraglia", entre los días 01 y 03 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Julio César Perrone, DNI N° 11.052.009, con domicilio en calle F. Ameghino N° 162, B° Pinares de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos sesenta mil (\$ 60.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Julio César Perrone, DNI N° 11.052.009, con domicilio en calle F. Ameghino N° 162, B° Pinares de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos sesenta mil (\$ 60.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.2.1.08.01.02.10 Obra Remod. Edificios Municipales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1225/23

ALMAFUERTE, 08 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1226/23**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 28 viajes por traslado de materiales de construcción destinados a las viviendas del Plan "TU CASA I", entre los días 10 de octubre de 2023 y el 08 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Héctor Jeremías González, DNI N° 35.832.167, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento doce mil (\$ 112.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Héctor Jeremías González, DNI N° 35.832.167, firmado el 10 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos ciento doce mil (\$ 112.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1226/23

ALMAFUERTE, 08 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1227/23**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 54 viajes por traslado de materiales de construcción destinados a las viviendas del Programa "Vivienda Semilla II", entre los días 10 de octubre de 2023 y el 08 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Héctor Jeremías González, DNI N° 35.832.167, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos doscientos dieciséis mil (\$ 216.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Héctor Jeremías González, DNI N° 35.832.167, firmado el 10 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos doscientos dieciséis mil (\$ 216.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1227/23

ALMAFUERTE, 08 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**DECRETO MUNICIPAL N° 1228/23****VISTO:**

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernando Diego Ríos, DNI N° 30.500.143, realizó diferentes tareas administrativas, en el marco de los procedimientos estipulados por la Ordenanza Municipal N° 877/2002, en base al cronograma establecido por la Asesoría Letrada;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/09/2023 y el 23/10/2023;

Que el Art.1° de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) ABONASE al Sr. Fernando Diego Ríos, DNI N° 30.500.143, el importe total de pesos veinte mil (\$ 20.000), correspondiente a las tareas realizadas a través de la Asesoría Letrada, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1228/23

ALMAFUERTE, 08 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1229/23**VISTO:**

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar los siguientes trabajos: inspecciones comerciales, de eventos e instituciones, atención y solución de reclamos en general, participación en eventos adversos, entre otras actividades inherentes al Área de Defensa Civil, a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), con un total de 35 hs semanales, de lunes a viernes, en el horario de 6 hs a 13 hs, desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Victoria Mercedes Testa, DNI N° 41.524.025, con domicilio en calle Chile N° 551, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea encomendada;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) mensuales y por todo concepto;

Que la Sra. Testa llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Victoria Mercedes Testa, DNI N° 41.524.025, con domicilio en calle Chile N° 551, de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Testa la cantidad de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) mensuales por todo concepto y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 01 de noviembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art.3°) EL importe establecido en el artículo anterior quedará sujeto al cumplimiento del 100% de los servicios encomendados.

Art.4°) LA Sra. Testa realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 09.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1229/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1230/23**VISTO:**

La necesidad de compensar cuentas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el cierre de la ejecución mensual presupuestaria correspondiente al mes de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma partida del Presupuesto, existen cuentas que poseen excedente suficiente para cubrir las compensaciones;

Que es necesario realizar los movimientos dentro de las partidas de Personal, Bienes de Consumo, Servicios, Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes y Trabajos Públicos que permitan efectuar las imputaciones de los movimientos del mes de noviembre de 2023, y reflejarlas debidamente en el Balance mensual; y

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. N° 134 y N° 135;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) COMPENSASE en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2023, las cuentas contables correspondientes a las mismas partidas, conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Art.2°) CON las presentes modificaciones no se alteran los montos asignados a cada partida ni el total de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes año 2023.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1230/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1231/23**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: colocación de cinco (5) tomas corriente dobles, incluidas cañerías, cajas y cableado, en la "Casona del Fundador", el día 03 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Julio César Perrone, DNI N° 11.052.009, con domicilio en calle F. Ameghino N° 162, B° Pinares de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Julio César Perrone, DNI N° 11.052.009, con domicilio en calle F. Ameghino N° 162, B° Pinares de nuestra Ciudad, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.2.1.08.01.02.10 Obra Remod. Edificios Municipales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1231/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1232/23**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para llevar a cabo el operativo de seguridad del Prime San Agustín-San Agustín y Prime Soconcho-Villa del Dique, el día 29 de octubre de 2023, en el Lago Piedras Moras de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Agustín, CUIT N° 30-71105264-6, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen S/N° de la localidad de San Agustín, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**



Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Agustín, CUIT N° 30-71105264-6, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen S/N° de la localidad de San Agustín, Provincia de Córdoba, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1232/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1233/23

VISTO:

El Contrato de Explotación Comercial, de fecha 31 de octubre de 2023, firmado entre la Municipalidad de Almaguer y la firma "QSM S.A", CUIT N° 30-71825607-7, representada por el Presidente del Directorio, Sr. Gabriel Alejandro Aon, DNI N° 30.262.361, y su Directora Suplente, Sra. María Belén Gualtieri, DNI N° 33.221.309, con domicilio en calle Brasil N° 373, de nuestra Ciudad, en base a lo autorizado por Decreto Municipal N° 1191/23, que reúne los Requisitos y Condiciones mínimos para la "Explotación Comercial y Mantenimiento del Balneario Municipal sobre el Río Ctalamochita, de la Ciudad de Almaguer, Provincia de Córdoba", por el periodo 01/11/2023 con vencimiento el 31/03/2024, cuyas condiciones, obligaciones y demás situaciones se determinan en las doce (12) cláusulas que lo componen;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo aprueba el referido contrato de explotación, conforme las Ordenanzas y disposiciones vigentes en la materia, que llevaron a cabo este procedimiento;

Que es menester comunicar a las distintas áreas municipales, a los fines de la competencia de cada una de ellas, ante esta situación, a sus efectos; y

Que asimismo es conveniente y oportuno poner en conocimiento al Concejo Deliberante de esta medida;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Explotación Comercial, de fecha 31 de octubre de 2023, firmado entre la Municipalidad de Almaguer, representada por el Intendente Municipal, Dr. Néstor Rubén Dagum; el Secretario de Gobierno, Sr. Fernando José Martínez y la Coordinadora de la Subsecretaría de Turismo, Lic. Evangelina Soledad Carrera, y la firma "QSM S.A", CUIT N° 30-71825607-7, representada por el Presidente del Directorio, Sr. Gabriel Alejandro Aon, DNI N° 30.262.361, y su Directora Suplente, Sra. María Belén Gualtieri, DNI N° 33.221.309, con domicilio en calle Brasil N° 373, de nuestra Ciudad, en base a lo autorizado por Decreto Municipal N° 1191/23, para la "Explotación Comercial y Mantenimiento del Balneario Municipal sobre el Río Ctalamochita, de la Ciudad de Almaguer, Provincia de Córdoba", por el periodo 01/11/2023 hasta el 31/03/2024, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ELEVASE al Honorable Concejo Deliberante copia de la presente normativa para su conocimiento.

Art.3°) COMUNIQUESE a las distintas Áreas Municipales a los efectos de notificar sobre el presente Contrato, a los fines de lo que hubiese lugar.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1233/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1234/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para llevar a cabo el operativo de seguridad del Prime Soconcho-Villa del Dique, el día 29 de octubre de 2023, en el Lago Piedras Moras de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa del Dique, CUIT N° 30-66868497-8, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa del Dique, CUIT N° 30-66868497-8, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1234/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1235/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para brindar el alojamiento para 12 personas, que se desempeñaron como organizadores y participantes de los diferentes eventos deportivos llevados a cabo por esta Municipalidad de Almaguer, los días 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Agustín Gallo, DNI N° 36.776.359, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 632 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos doscientos sesenta y cuatro mil (\$ 264.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 24 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Jorge Agustín Gallo, DNI N° 36.776.359, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 632 de nuestra Ciudad, firmado el 24 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos doscientos sesenta y cuatro mil (\$ 264.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1235/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1236/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular, para realizar el siguiente trabajo: sonido en el marco del evento "Despertar del Dragón", el día domingo 29 de octubre de 2023, en el Lago Piedras Moras;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ariel Eduardo Puentes, DNI N° 32.954.222, con domicilio en calle Tucumán N° 360 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ariel Eduardo Puentes, DNI N° 32.954.222, con domicilio en calle Tucumán N° 360 de nuestra Ciudad, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

30 de Nov- 2023. Edición N° 334

Pag. 12

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1236/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1237/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: musicalización de los festejos por del "Día del Trabajador Municipal", a llevarse a cabo el día 09 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Lucas Argüello, DNI N° 39.882.929, con domicilio en calle Monseñor Miguel de Andrea N° 235 de la Ciudad de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 09 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Lucas Argüello, DNI N° 39.882.929, con domicilio en calle Monseñor Miguel de Andrea N° 235 de la Ciudad de Córdoba, firmado el 09 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.15 Homenajes y Cortesías del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1237/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1238/23

VISTO:

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Cultura y Educación, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Marianella Nahir Moyano, DNI N° 35.832.295, otorgada a través del Decreto Municipal N° 29/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de noviembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Marianella Nahir Moyano, DNI N° 35.832.295, por un importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal N° 29/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1238/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1239/23

VISTO:

Que el día 12 de noviembre de 2023 próximo finaliza el periodo de Gobierno 2019-2023, vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que por esta razón es necesario desafectar de sus funciones al Secretario de Gobierno, Sr. Fernando José Martínez y a la Asesora Letrada, Dra. Lilian E. Dagum, conforme con los deberes y atribuciones establecidos por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 1181/08;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) DESAFECTASE al Sr. Fernando José Martínez, DNI N° 14.220.885, del cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Almaguer, a partir del 12 de noviembre de 2023.

Art.2°) DESAFECTASE a la Dra. Lilian E. Dagum, DNI N° 16.505.999, del cargo de Asesora Letrada de la Municipalidad de Almaguer, a partir del 12 de noviembre de 2023.

Art.3°) AGRADEZCASE los importantes servicios prestados a la Ciudad de Almaguer, por estos funcionarios durante el desempeño de sus cargos.

Art.4°) ENTREGASE copias de esta disposición a la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1239/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1240/23

VISTO:

Que para el desarrollo de la actividad administrativa municipal, es necesario contar con la designación de Secretarios que acompañan la función del Intendente;

Y CONSIDERANDO:

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, artículo 87, inciso 18 y las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 1181/08 al Sr. Intendente Municipal;

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II, artículos 88°) y 89°) disponen que la designación de los Secretarios sea dispuesta por el Sr. Intendente Municipal, para que lo asistan en sus funciones;

Que las personas seleccionadas para cumplir estas funciones deben cumplimentar las condiciones, inhabilidades e incompatibilidades exigidas para los concejales, con excepción de la residencia;

Que el Sr. Federico Bonisconti, DNI N° 34.116.904, ha acreditado las condiciones exigidas y no estar comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades prescriptas, acompañando su declaración jurada a tales efectos;

Que estos funcionarios, de carácter político, son nombrados y removidos por el Intendente Municipal sin que se generen condiciones de estabilidad laboral; y

Que las funciones que se deberán desempeñar son las previstas para la Secretaría de Gobierno, sin perjuicio de otras relacionadas directamente con las responsabilidades asignadas;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) DESIGNASE al Sr. Federico Bonisconti, DNI N° 34.116.904, como Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Almaguer, a partir del 17 de noviembre de 2023, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 1181/2008.

Art.2°) EL Sr. Federico Bonisconti percibirá por sus servicios la retribución salarial fijada por el apartado 2 del Art.1°) de la Ordenanza Municipal N° 1377/2013.

Art.3°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.01.01.01.02 Secretaría de Gobierno del Presupuesto vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.4°) ENTREGASE copias de esta disposición a la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1240/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Oficial Público Registro Civil María Esther Fachini

DECRETO MUNICIPAL N° 1241/23

VISTO:

Que para el desarrollo de la actividad administrativa municipal, es necesario contar con la designación de Secretarios que acompañan la función del Intendente;

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible designar el Asesor Letrado Municipal conforme el Art. 89°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que la Dra. Lilian E. Dagum, DNI N° 16.505.999; MP: 1-27779, MFT: 66 F°:730, de Profesión Abogada, reúne las condiciones de capacidad e idoneidad, a juicio de este Departamento Ejecutivo, para ocupar el cargo citado;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, artículos 88°) y 89°) disponen que la designación de los Secretarios sea dispuesta por el Sr. Intendente Municipal, para que lo asistan en sus funciones;

Que estos Funcionarios, de carácter político, son nombrados y removidos por el Intendente Municipal sin que se generen condiciones de estabilidad laboral; y

Que se cuenta con partida presupuestaria especificada en la Ordenanza N° 1831/2022, para cubrir esta erogación salarial;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) DESIGNASE a la Dra. Lilian E. Dagum, DNI N° 16.505.999; MP:1-27779, MFT: 66 F 730, de Profesión Abogada, en el cargo de Asesora Letrada de la Municipalidad de Almaguer, a partir del 12 de noviembre de 2023, con los deberes y atribuciones establecidos por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 1181/2008.

Art.2°) LA Dra. Lilian E. Dagum percibirá por sus servicios la retribución salarial fijada por la Ordenanza Municipal N° 1377/2013 y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 1670/2020.



Art.3°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.01.01.01.06 Asesoría Letrada Municipal del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.4°) ENTREGASE copias de esta disposición a la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1241/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1242/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 26° Sesión Ordinaria, de fecha 16 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Resolución Municipal N° 04/2023, mediante la cual aprueban las solicitudes de licencias sin goce de sueldo de los Concejales Federico Bonisconti, DNI N° 34.116.904, con domicilio en calle Salta N° 70 y Noelia Toscano, DNI N° 31.960.999, con domicilio en Av. San Martín N° 331, ambos de nuestra Ciudad, quienes se desempeñarán como Funcionarios en el Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) RECEPTASE la Resolución Municipal N° 04/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de noviembre de 2023, de acuerdo al considerando del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa a la Asesoría Letrada Municipal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1242/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1243/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 26° Sesión Ordinaria, de fecha 16 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.882/2023, que designa como Secretario Legal y Administrativo del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Almafuerde, al Sr. Walter Antonio Guillot, DNI N° 13.929.242 y aprueba el Contrato de Locación de Servicios que lo vincula y que se adjunta como Anexo I; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.882/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de noviembre de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copias de esta normativa a la Asesoría Letrada Municipal, Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1243/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1244/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 31 fletes por traslado de materiales de construcción destinados a las viviendas del Programa "TU CASA I", entre los días 12 y 27 de octubre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jéssica Alejandra Oviedo, DNI N° 31.413.964, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos noventa y un mil quinientos (\$ 91.500), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Jéssica Alejandra Oviedo, DNI N° 31.413.964, firmado el 12 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos noventa y un mil quinientos (\$ 91.500), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1244/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1245/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el alquiler de un tractor, que será utilizado para el remolque de una cisterna para riego, dentro de la Ciudad, por el periodo 17/11/2023 y hasta el 17/04/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Alfredo Juri, DNI N° 14.220.806, con domicilio en Zona Rural, de nuestra Ciudad, propietario de un tractor, marca Fiat, modelo "Someca 55", Chasis 707782, N° de Serie 04661, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) mensuales, según consta en el contrato suscripto entre las partes el 17 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de este alquiler, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Ambiente, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Jorge Alfredo Juri, DNI N° 14.220.806, con domicilio en Zona Rural, de nuestra Ciudad, firmado el 17 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) mensuales, por el periodo comprendido entre los días 17 de noviembre de 2023 y hasta el 17 de abril de 2024 y de acuerdo a lo establecido en su cláusula TERCERA-PRECIO, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 10.1.1.03.06 Alquileres Varios del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1245/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1246/23

VISTO:

La necesidad de contar con una tercera firma autorizada de órdenes de pago y cheques por parte de la Administración Municipal, ante eventuales ausencias del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernando Antonio Rodríguez, DNI N° 20.523.908, reúne condiciones y antecedentes, a criterio de este Departamento Ejecutivo para cumplir con la responsabilidad requerida;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) AUTORIZASE al Agente Municipal Sr. Fernando Antonio Rodríguez, DNI N° 20.523.908, a firmar órdenes de pago y cheques en orden conjunta de a dos, en las Instituciones Bancarias y para la totalidad de operaciones en dichas entidades, a partir de la fecha 12 de noviembre de 2023 y hasta el 12 de noviembre de 2027.

Art.2°) COMUNICASE lo dispuesto por el presente Decreto a las Entidades Bancarias con que opera esta Municipalidad, a todos sus efectos.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1246/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

**DECRETO MUNICIPAL N° 1247/23****VISTO:**

La necesidad de contar temporariamente con una cuarta firma autorizada de órdenes de pago y cheques por parte de la Administración Municipal, ante eventuales ausencias del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asesora Letrada Municipal, Dra. Lilian Edamary Dagum, DNI N° 16.505.999, reúne las condiciones y antecedentes, a criterio de este Departamento Ejecutivo para cumplir con la responsabilidad requerida;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) AUTORIZASE a la Dra. Lilian Edamary Dagum, DNI N° 16.505.999, Asesora Letrada Municipal, a firmar órdenes de pago y cheques en orden conjunta de a dos, en las Instituciones Bancarias y para la totalidad de operaciones en dichas entidades, a partir de la fecha 12 de noviembre de 2023 y hasta el 12 de noviembre de 2027.

Art.2°) COMUNICASE lo dispuesto por el presente Decreto a las entidades bancarias con que opera esta Municipalidad a todos sus efectos.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1247/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1248/23**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 01 de noviembre de 2023, del Sr. Gustavo Ezequiel Charras, DNI N° 36.354.024, otorgada por Decreto N° 491/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 491/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 01 de noviembre de 2023, al Sr. Gustavo Ezequiel Charras, DNI N° 36.354.024.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1248/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1249/23**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 13 de noviembre de 2023, del Sr. Leandro Ariel Corzo, DNI N° 39.736.773, otorgada por Decreto N° 536/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 536/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 13 de noviembre de 2023, al Sr. Leandro Ariel Corzo, DNI N° 39.736.773.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1249/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1250/23**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 06 de noviembre de 2023, del Sr. Santiago David Verdú, DNI N° 46.225.240, otorgada por Decreto N° 1008/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 1008/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 06 de noviembre de 2023, al Sr. Santiago David Verdú, DNI N° 46.225.240.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1250/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1251/23**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 09 de noviembre de 2023, de la Sra. Florencia Tamara Torres, DNI N° 39.736.737, otorgada por Decreto N° 29/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 29/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 09 de noviembre de 2023, a la Sra. Florencia Tamara Torres, DNI N° 39.736.737.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1251/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1252/23**VISTO:**

La comunicación realizada por la Oficina del Registro Civil, en la que solicita se le otorgue a la Agente Municipal Sra. Marina Mariela Ramírez, DNI N° 28.025.471, un adicional por Guardias Pasivas, por el periodo comprendido entre los días 01/11/2023 y el 30/11/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se produce por razones operativas, para cubrir diferentes tareas en ese sector;

Que la Sra. Ramírez cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar esta actividad; y

Que esta solicitud se encuentra avalada por lo dispuesto a través de la Ordenanza Municipal N° 1365/2013;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE un adicional del 20% en concepto de Guardias Pasivas a la Agente Municipal Sra. Marina Mariela Ramírez, DNI N° 28.025.471, por el periodo comprendido entre los días 01/11/2023 y el 30/11/2023.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1252/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1253/23**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Magdalena Guevara, DNI N° 35.259.555, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Magdalena Guevara, DNI N° 35.259.555, para realizar tareas de informante turístico en la Oficina de Asistencia al Turista, ubicada en la Terminal de Ómnibus, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 15 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento catorce mil (\$ 114.000) mensuales.



Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1253/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1254/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Gustavo Adolfo López, DNI N° 29.961.853, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Gustavo Adolfo López, DNI N° 29.961.853, para realizar tareas de informante turístico, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 15 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento catorce mil (\$ 114.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1254/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1255/23

VISTO:

La elaboración de un Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que prevé una recomposición salarial, consistente en un incremento del treinta y tres por ciento (33%), correspondiente a la pauta salarial 2023, aplicado al sueldo básico de todas las categorías, sobre la escala salarial vigente al 31 de marzo de 2023, y que se adiciona al ochenta por ciento (80%), otorgado por Ordenanza Municipal N° 1846/2023, de acuerdo al siguiente cronograma: -5% con el sueldo básico del mes de Noviembre 2023, que se adiciona al 15% otorgado por Ordenanza N° 1846/2023; - 10% con el sueldo básico del mes de enero de 2024; -12% con el sueldo básico del mes de febrero de 2024; - 6% con el sueldo básico de marzo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro (4) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1255/23

ALMAFUERTE, 21 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1256/23

VISTO:

La necesidad de designar a un Veedor Municipal, para participar de la Asamblea de vecinos convocada por la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Tierras del Fundador, que se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2023, a las 19 hs, en las instalaciones de la Estación Cultural;

Y CONSIDERANDO:

Que esta situación se encuentra expresada por el Art. 14º) de la Ordenanza Municipal N° 848/2001, que reglamenta la creación y el funcionamiento integral de los Centros Vecinales de nuestra Ciudad y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 1881/2023, que en su Art. 1º), establece: *“La convocatoria a la Asamblea de vecinos es dispuesta por la Comisión Directiva y en la misma consta, con la firma del presidente y secretario, el domicilio del lugar a realizarse, el día y hora de inicio y los asuntos incluidos en la orden del día y, a la vez, el domicilio del lugar, los días y horarios en que los vecinos empadronados pueden retirar copias de los asuntos a tratar. (...) Asimismo, es remitida con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su realización al Concejo Deliberante para su conocimiento y al Departamento Ejecutivo Municipal con el mismo fin y con el objeto de solicitar la designación del veedor municipal pertinente.”;* y

Que el Sr. Walter Daniel Romero, DNI N° 18.371.124, en su carácter de Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Almaguer, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal, los requisitos y la experiencia necesaria para llevar a cabo la tarea ut-supra mencionada, en el marco de lo estipulado por el Art. 71º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) DESIGNASE al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, Sr. Walter Daniel Romero, DNI N° 18.371.124, como veedor municipal de la Asamblea de vecinos convocada por la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Tierras del Fundador, que se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2023, en el horario de las 19 hs, en las instalaciones de la Estación Cultural, ubicada en calle San Juan N° 659, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) NOTIFICASE de lo dispuesto en el artículo anterior a la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Tierras del Fundador.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1256/23

ALMAFUERTE, 22 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1257/23

VISTO:

La evaluación realizada por el Departamento Ejecutivo sobre la Agente Municipal Sra. Andrea Elizabeth Vianello, DNI N° 35.164.784; revistando en la categoría y tramo que figura en el Registro de Empleados Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que esta empleada se destaca por su idoneidad y responsabilidad laboral en cada tarea que desempeña a su cargo, con total eficiencia;

Que a tal fin y por lo expuesto es procedente otorgar a esta Agente Municipal un incremento en sus haberes mensuales;

Que con esta medida este Departamento Ejecutivo reconoce, incentiva y premia el desempeño laboral de la Sra. Vianello; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE a la Agente Municipal Sra. Andrea Elizabeth Vianello, DNI N° 35.164.784, un adicional del 40% en concepto de Responsabilidad Administrativa, a partir del 01 de noviembre de 2023.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1257/23

ALMAFUERTE, 23 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1258/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 13 de noviembre de 2023, del Sr. Iván Exequiel Sisterna, DNI N° 32.099.307, otorgada por Decreto N° 978/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 978/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 13 de noviembre de 2023, al Sr. Iván Exequiel Sisterna, DNI N° 32.099.307.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1258/23

ALMAFUERTE, 23 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1259/23

VISTO:

La comunicación por parte del Área de Salud, para que se le abone a las personas incluidas en el Anexo I, los montos autorizados por servicios extraordinarios correspondientes a traslados de pacientes a distintos establecimientos médicos, realizados durante el mes de noviembre de 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que esta situación fue contemplada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas, en razón del programa previsto para las prácticas desarrolladas; Que el Departamento Ejecutivo encuentra justificado abonar lo solicitado; y Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) ABONASE a las personas mencionadas en el Anexo I, la suma correspondiente a cada una de ellas, por los servicios extraordinarios llevados a cabo durante el mes de noviembre de 2023, a través del Área de Salud, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1259/23

ALMAFUERTE, 23 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1260/23**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: reparación del radiador de tráfico blanca 1.9, del sector corte y desmalezado, el día 16 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Eduardo Sánchez, DNI N° 24.226.707, con domicilio en calle Juana Azurduy N° 141, B° El Salto, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 16 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Luis Eduardo Sánchez, DNI N° 24.226.707, con domicilio en calle Juana Azurduy N° 141, B° El Salto, de nuestra Ciudad, firmado el 16 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.11 Conservaciones y Reparaciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1260/23

ALMAFUERTE, 23 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1261/23**VISTO:**

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Javier Alejandro Cabral, DNI N° 35.239.771, realizó diferentes tareas de reacondicionamiento de equipos y mantenimiento de insumos informáticos, en base al cronograma establecido por el Área de Cómputos;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 28/10/2023 y el 20/11/2023;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) ABONASE al Sr. Javier Alejandro Cabral, DNI N° 35.239.771, el importe total de pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500), correspondiente a las tareas realizadas a través del Área de Cómputos, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1261/23

ALMAFUERTE, 23 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1262/23**VISTO:**

La solicitud por parte del Sr. Héctor Raúl Cuello, DNI N° 18.512.872, de una ayuda económica para aplicarla al pago parcial, de la deuda contraída por consumo de energía eléctrica y agua potable, en el domicilio que habita, junto a su grupo familiar, ubicado en calle Santa Cruz N° 330, B° El Salto de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cuello no cuenta con los recursos económicos suficientes para afrontar este gasto, por encontrarse en circunstancia de inestabilidad en sus ingresos, ya que se desempeña en el rubro de la construcción, de manera informal, siendo su condición laboral de características precarias y encontrándose por debajo de la línea de pobreza;

Que esta situación está verificada por la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Desarrollo Humano;

Que este Departamento Ejecutivo colabora, en la medida de sus posibilidades, con todas las entidades, instituciones y vecinos de nuestra Ciudad, para satisfacer sus necesidades; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una ayuda económica por la suma de pesos veintidós mil (\$ 22.000), al Sr. Héctor Raúl Cuello, DNI N° 18.512.872, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE esta erogación a la partida 08.1.3.05.02.01.04 Subsidios, Gastos y Ayudas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1262/23

ALMAFUERTE, 24 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1263/23**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas generales de obra en vivienda del Plan "Tu Casa I", entre los días 21/11/2023 y hasta el 08/12/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Pablo Rodríguez, DNI N° 23.304.687, con domicilio en Av. San Martín N° 1169, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Juan Pablo Rodríguez, DNI N° 23.304.687, con domicilio en Av. San Martín N° 1169, de nuestra Ciudad, firmado el 21 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000), el cual se pagará de manera semanal, de acuerdo a Certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, más recibo por el periodo y tareas detalladas por parte del Contratado, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 21 de noviembre de 2023 y hasta el 08 de diciembre de 2023.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1263/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1264/23**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de construcción de una vivienda de 72 m2 del Plan "Tu Casa I", entre los días 28/11/2023 y hasta el 28/05/2024;



Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Pablo Rodríguez, DNI N° 23.304.687, con domicilio en Av. San Martín N° 1169, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Juan Pablo Rodríguez, DNI N° 23.304.687, con domicilio en Av. San Martín N° 1169, de nuestra Ciudad, firmado el 24 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.00), el cual se pagará de manera semanal, de acuerdo a Certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, más recibo por el periodo y tareas detalladas por parte del Contratado, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 28 de noviembre de 2023 y hasta el 28 de mayo de 2024.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1264/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1265/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: trabajos de terminaciones generales en vivienda del Plan "TU CASA I", entre los días 28/11/2023 y el 28/05/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Mauricio García, DNI N° 18.238.596, con domicilio en calle Pedro B. Palacios N° 688, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Obra con el Sr. Sergio Mauricio García, DNI N° 18.238.596, con domicilio en calle Pedro B. Palacios N° 688, firmado el 24 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000), de manera semanal, previa certificación expedida por la Dirección de Hábitat y Vivienda, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1265/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1266/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas de enfermería y administrativas en base al cronograma establecido a través del Área de Salud;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/10/2023 y el 23/11/2023;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)” y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1266/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1267/23

VISTO:

La evaluación realizada por el Departamento Ejecutivo sobre el Agente Municipal Sr. Adrián David Núñez, DNI N° 30.128.436; revistando en la categoría y tramo que figura en el Registro de Empleados Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que este empleado se destaca por su idoneidad y responsabilidad laboral en cada tarea que desempeña a su cargo, con total eficiencia;

Que a tal fin y por lo expuesto es procedente otorgar a este Agente Municipal un incremento en sus haberes mensuales;

Que con esta medida este Departamento Ejecutivo reconoce, incentiva y premia el desempeño laboral del Sr. Núñez; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE al Agente Municipal Sr. Adrián David Núñez, DNI N° 30.128.436, un adicional del 40% en concepto de Responsabilidad Administrativa, a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1267/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1268/23

VISTO:

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Brisa Antonella Reartes Altamira, DNI N° 42.639.710, otorgada a través del Decreto Municipal N° 1069/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará con retroactividad a partir del 30 de octubre de 2023, por realizar nuevas tareas dentro del Área en cuestión;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APLICASE con fecha de revista a partir del 30 de octubre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Brisa Antonella Reartes Altamira, DNI N° 42.639.710, por un importe de pesos treinta y un mil quinientos (\$ 31.500) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal N° 1069/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1268/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1269/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Alan Yair Bustos, DNI N° 43.603.105, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1° OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Alan Yair Bustos, DNI N° 43.603.105, para realizar tareas de corte y desmalezado en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 27 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento cuatro mil cuatrocientos treinta (\$ 104.430) mensuales.

Art.2° CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1269/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1270/23**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Lucas Leonel Gira Sandoval, DNI N° 46.308.850, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1° OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Lucas Leonel Gira Sandoval, DNI N° 46.308.850, para realizar tareas de corte, desmalezado y mantenimiento en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 08 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y tres mil sesenta (\$ 93.060) mensuales.

Art.2° CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1270/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1271/23**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Andrea Mickaela Ceballos, DNI N° 39.176.946, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1° OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Andrea Mickaela Ceballos, DNI N° 39.176.946, para realizar tareas de barrido y limpieza en espacios verdes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, con fecha de revista a partir del 26 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000) mensuales.

Art.2° CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1271/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1272/23**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Julián Alejandro Basualdo, DNI N° 40.201.025, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1° OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Julián Alejandro Basualdo, DNI N° 40.201.025, para realizar tareas de barrido y limpieza en espacios verdes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, con fecha de revista a partir del 26 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000) mensuales.

Art.2° CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1272/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1273/23**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Silvina Soledad Domínguez Villich, DNI N° 30.947.971, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1° OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Silvina Soledad Domínguez Villich, DNI N° 30.947.971, para realizar tareas de barrido y limpieza en espacios verdes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, con fecha de revista a partir del 26 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000) mensuales.

Art.2° CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1273/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1274/23**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Diego Sein, DNI N° 43.061.930, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1° OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Diego Sein, DNI N° 43.061.930, para realizar tareas como soldador, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 22 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) mensuales.

Art.2° CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1274/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1275/23**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Néstor David Molina, DNI N° 43.928.566, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1° OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Néstor David Molina, DNI N° 43.928.566, para realizar tareas de recolección de residuos húmedos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiente, a partir del 17 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y ocho mil seiscientos cinco (\$ 98.605) mensuales.

Art.2° CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.



DECRETO MUNICIPAL N° 1275/23
ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1276/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Ayelén Nahir Acosta, DNI N° 40.203.071, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Ayelén Nahir Acosta, DNI N° 40.203.071, para realizar tareas administrativas, a través de las Subsecretarías de Desarrollo Productivo y Turismo y el Área de Deportes, a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1276/23
ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1277/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 07 de noviembre de 2023, del Sr. Brian Nahuel Quintero, DNI N° 39.473.037, otorgada por Decreto N° 1056/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 1056/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 07 de noviembre de 2023, al Sr. Brian Nahuel Quintero, DNI N° 39.473.037.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1277/23
ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1278/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Valentín Ferreyra, DNI N° 46.129.821, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Valentín Ferreyra, DNI N° 46.129.821, para realizar tareas de corte, desmalezado y mantenimiento en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 13 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y tres mil sesenta (\$ 93.060) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1278/23
ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1279/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el alquiler del alojamiento "Ezequiel", a los organizadores de la Maratón Acuática (24 personas), llevada a cabo el día sábado 11 de noviembre de 2023, en la Ciudad de Almafuerde;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ezequiel Roberto Calderón, DNI N° 25.643.620, con domicilio en calle Mendoza N° 844 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento noventa y dos mil (\$ 192.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 22 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ezequiel Roberto Calderón, DNI N° 25.643.620, con domicilio en calle Mendoza N° 844 de nuestra Ciudad, firmado el 22 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos ciento noventa y dos mil (\$ 192.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1279/23
ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1280/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: preparación catering salado (120 empanadas de copetín, 12 pizetas, sándwich de jamón y queso y 40 brusquetas variadas) para 40 personas, en el marco del Lanzamiento de Temporada Turística, a llevarse a cabo el día 02 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Florencia Osella Monachesi, DNI N° 30.262.488, con domicilio en calle Salta N° 565 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 23 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. María Florencia Osella Monachesi, DNI N° 30.262.488, con domicilio en calle Salta N° 565 de nuestra Ciudad, firmado el 23 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.04.03 Gastos de Promoción y Desarrollo Turístico del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1280/23
ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1281/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: pintura de vivienda N° 1 del Programa "Vivienda Semilla II", desde el 27/11/2023 hasta el 27/02/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Aldo Oscar Palombarini, DNI N° 10.659.439, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cien mil (\$ 100.000), para realizar estos trabajos en cuestión; Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y



Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Aldo Oscar Palombarini, DNI Nº 10.659.439, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), de acuerdo a certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, por ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1281/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1282/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: pintura de vivienda Nº 2 del Programa "Vivienda Semilla II", desde el 27/11/2023 hasta el 27/02/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Aldo Oscar Palombarini, DNI Nº 10.659.439, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cien mil (\$ 100.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Aldo Oscar Palombarini, DNI Nº 10.659.439, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), de acuerdo a certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, por ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1282/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1283/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: pintura de vivienda Nº 4 del Programa "Vivienda Semilla II", desde el 27/11/2023 hasta el 27/02/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Aldo Oscar Palombarini, DNI Nº 10.659.439, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cien mil (\$ 100.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Aldo Oscar Palombarini, DNI Nº 10.659.439, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), de acuerdo a certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, por ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1283/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1284/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: reparación y mantenimiento de aire acondicionado en Sala "Sol de Mayo" y arreglo pérdida de electricidad en el Hospital Dr. Salvador Scavuzzo, el día 21 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Hernán Fernández, DNI Nº 27.752.885, con domicilio en calle Raypacha Nº 149, Bº Tierras del Fundador, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Salud, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Carlos Hernán Fernández, DNI Nº 27.752.885, con domicilio en calle Raypacha Nº 149, Bº Tierras del Fundador, de nuestra Ciudad, firmado el 23 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 06.1.1.03.11 Conservaciones y Reparaciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1284/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1285/23

VISTO:

La elaboración de un Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que prevé la incorporación al Texto Ordenado de la Ordenanza General Impositiva Nº 1832/2022, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1588/2018, vinculado a la continuidad del Convenio de Monotributo Unificado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y se incorpora dentro del Art. 92, la modalidad de cálculo de los ingresos brutos para actividades comerciales vinculadas a la explotación de máquinas de juegos slots y similares, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 1815/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de doscientos cuarenta y siete (247) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1285/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1286/23

VISTO:

La elaboración del Proyecto de Ordenanza Tarifaria Municipal para el Ejercicio año 2024, de autoría de este Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71º) de la Carta Orgánica Municipal;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

30 de Nov- 2023. Edición N° 334

Pag. 21

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza Tarifaria Municipal año 2024 de autoría de este Departamento Ejecutivo, que consta de ochenta y cuatro (84) artículos y tres (3) archivos Anexos (gráfico-tablas).

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1286/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1287/23

VISTO:

La elaboración de un Proyecto de Ordenanza de Autoría de este Departamento Ejecutivo Municipal, que aprueba el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el ejercicio año 2024, que en ambos casos se fija en la suma de pesos cuatro mil ochocientos noventa y cinco millones (\$ 4.895.000.000,00); que se compone de siete (7) artículos, precedidos por la nota elevación, el visto y los considerandos con su respectiva argumentación que incluye ingresos, egresos, Planificación de Obras para el año 2024 y el listado de personal de planta permanente que asciende a un total de setenta y ocho (78) agentes;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2024, que en ambos casos se fija en la suma de pesos cuatro mil ochocientos noventa y cinco millones (\$ 4.895.000.000,00); que se compone de siete (7) artículos, precedidos por la nota elevación, el visto y los considerandos con su respectiva argumentación que incluye ingresos, egresos, Planificación de Obras para el año 2024 y el listado de personal de planta permanente que asciende a un total de setenta y ocho (78) agentes.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1287/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1288/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas de cotización y compra de equipamiento para Planta GIRSU, predio Basural y espacios municipales, diseño de modificaciones, cotización, compra y mejoras en camiones del servicio de recolección, coordinación de salida de camiones recolectores (residuos húmedos, selectivos y verdes), trabajos generales de poda en altura en distintos sectores de la Ciudad, mantenimiento y orden del Basural Municipal, capacitación "Ventas en Plataformas Digitales", manejo institucional del área, chofer de vehículos, tareas de inspección, tareas básicas en Jardinería (Vivero, Forestación y Riego) en base al cronograma establecido a través de la Subsecretaría de Ambiente;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/10/2023 y el 23/11/2023;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1288/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1289/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas, en base al cronograma establecido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/10/2023 y el 23/11/2023;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1289/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1290/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas en base al cronograma establecido por el sector Cementerio y Riego, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24 de octubre de 2023 y el 23 de noviembre de 2023;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1290/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1291/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales), mantenimiento en pista de atletismo y camino hacia la Escuela IPEA N° 210 – Ing. Víctor Des Rotours, y en CEDER, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI N° 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 639, B° Parque, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI N° 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 639, B° Parque, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.



Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1291/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1292/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Damián Isidro Barrios, DNI N° 31.714.261, con domicilio en calle La Rioja N° 136, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Damián Isidro Barrios, DNI N° 31.714.261, con domicilio en calle La Rioja N° 136, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1292/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1293/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Paula Albarracín e IPEM N° 299, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Darío Castro, DNI N° 37.286.707, con domicilio en calle 9 de Julio N° 530, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Darío Castro, DNI N° 37.286.707, con domicilio en calle 9 de Julio N° 530, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1293/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1294/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Dr. Justo Abel Cartas, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Gustavo Velázquez, DNI N° 45.090.823, con domicilio en calle Neuquén N° 270, B° El Salto de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Luis Gustavo Velázquez, DNI N° 45.090.823, con domicilio en calle Neuquén N° 270, B° El Salto de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1294/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1295/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en las Escuelas Arturo Capdevila y Remedios de Escalada de San Martín, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Heber Martini, DNI N° 40.801.464, con domicilio en calle Salta N° 478, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Heber Martini, DNI N° 40.801.464, con domicilio en calle Salta N° 478, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1295/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

**DECRETO MUNICIPAL N° 1296/23****VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Dr. Pedro C. Molina, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI N° 16.542.086, con domicilio en Av. Alem N° 785 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI N° 16.542.086, con domicilio en Av. Alem N° 785 de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1296/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1297/23**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 1151/23, de fecha 25 de octubre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo dispuso otorgar una ayuda económica a la Sra. Dayana Micaela Acosta, DNI N° 43.476.420, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), para aplicarla al pago porcentual por ingreso de alquiler de vivienda;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Humano, mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2023, comunicó a la Sección Contaduría, que deberá dejarse sin efecto el pago aprobado por la normativa mencionada en el visto, ya que la persona beneficiaria de este subsidio, no llevó a cabo la tramitación correspondiente, con la recopilación de los documentos necesarios, a los efectos del alquiler habitacional en cuestión; y

Que esta situación se encuentra verificada por el Área de Finanzas;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) DEJASE sin efecto la ayuda económica otorgada a la Sra. Dayana Micaela Acosta, DNI N° 43.476.420, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), aprobada a través del Decreto Municipal N° 1151/23, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1297/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1298/23**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de albañilería, en el marco del Programa Provincial "Vivienda Semilla II", en base al Contrato de Locación de Obra, de fecha 24 de noviembre de 2023, a partir del día 27 de noviembre de 2023 y hasta el 27 de mayo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ramón Nicolás Carranza, DNI N° 20.523.979, con domicilio en Pasaje Juana Córdoba N° 94, B° El Salto de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Ramón Nicolás Carranza, DNI N° 20.523.979, con domicilio en Pasaje Juana Córdoba N° 94, B° El Salto de nuestra Ciudad, firmado el 24 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000), semanalmente y de acuerdo a certificación o avance de obra entregada ante la Sección Contaduría, por la Dirección de Hábitat y Vivienda, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 27 de noviembre de 2023 y hasta el 27 de mayo de 2024.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1298/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1299/23**VISTO:**

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernando Diego Ríos, DNI N° 30.500.143, realizó diferentes tareas administrativas, en el marco de los procedimientos estipulados por la Ordenanza Municipal N° 877/2002, en base al cronograma establecido por la Asesoría Letrada;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/10/2023 y el 23/11/2023;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)"; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) ABONASE al Sr. Fernando Diego Ríos, DNI N° 30.500.143, el importe total de pesos veinte mil (\$ 20.000), correspondiente a las tareas realizadas a través de la Asesoría Letrada, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1299/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1300/23**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: retiro de malezas y recolección sobre el Canal Urquiza, una vez por semana, desde calle Washington hasta el ingreso a B° Pinares, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Enzo Gabriel Yapura, DNI N° 39.998.698, con domicilio en Av. San Martín N° 10, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 31 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Enzo Gabriel Yapura, DNI N° 39.998.698, con domicilio en Av. San Martín N° 10, firmado el 31 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.



Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1300/23
ALMAFUERTE, 29 de noviembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1301/23**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular, para realizar el siguiente trabajo: sonido en el marco del evento "Confirmaciones 2023", el día viernes 17 de noviembre de 2023, en las instalaciones de Sociedad Española;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Nicolás Eduardo Caliva, DNI N° 39.473.059, con domicilio en Av. Washington N° 151 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Nicolás Eduardo Caliva, DNI N° 39.473.059, con domicilio en Av. Washington N° 151 de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1301/23
ALMAFUERTE, 29 de noviembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1302/23**VISTO:**

El Contrato de Compra-Venta entre la Municipalidad de Almafuerde y la Sra. Lorena Valeria Acosta, DNI N° 27.096.909, con domicilio en calle San Juan N° 41, de nuestra Ciudad, Propietaria del Vivero "Mi Ángel", de fecha 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se efectuó la compra de variedad de especies vegetales, destinadas a la Plazoleta "San Pedro", en el marco del Programa "Puesta en Valor de Espacios Públicos", llevado a cabo a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, que se detallan a continuación: agapantos (9 unidades), salvias (27 unidades), cinerarias (6 unidades), tulbaldas (30 unidades), dietes bicolor (16 unidades), gongrenas (24 unidades) y lavandas (12 unidades);

Que el precio convenido fue de pesos ciento cincuenta y un mil quinientos (\$ 151.500), por todo concepto; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Compra-Venta entre la Municipalidad de Almafuerde y la Sra. Lorena Valeria Acosta, DNI N° 27.096.909, con domicilio en calle San Juan N° 41, de nuestra Ciudad, Propietaria del Vivero "Mi Ángel", de fecha 30 de noviembre de 2023, y abonase al Proveedor la cantidad total de pesos ciento cincuenta y un mil quinientos (\$ 151.500), conforme lo expuesto en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.05 Obra en Paseos y Espacios Públicos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1302/23
ALMAFUERTE, 30 de noviembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

**DECRETOS PERTENECIENTES
A LA EDICIÓN N° 333****DECRETO MUNICIPAL N° 1066/23****VISTO:**

La necesidad de compensar cuentas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el cierre de la ejecución mensual presupuestaria correspondiente al mes de octubre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma partida del Presupuesto, existen cuentas que poseen excedente suficiente para cubrir las compensaciones;

Que es necesario realizar los movimientos dentro de las partidas de Personal, Bienes de Consumo, Servicios, Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes y de Capital, Trabajos Públicos y Amortización de Deudas que permitan efectuar las imputaciones de los movimientos del mes de octubre de 2023, y reflejarlas debidamente en el Balance mensual; y

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. N° 134 y N° 135;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE****EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) COMPENSASE en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2023, las cuentas contables correspondientes a las mismas partidas, conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Art.2°) CON las presentes modificaciones no se alteran los montos asignados a cada partida ni el total de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes año 2023.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1066/23
ALMAFUERTE, 02 de octubre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 1067/23**VISTO:**

La necesidad de adhesión a lo determinado por el Decreto N° 490/2023, de Necesidad y Urgencia, del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 28/09/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo sustituye el Anexo I del Decreto N° 691/16, del P.E.N, en el marco regulatorio del sistema de redeterminación de precios de los contratos de Obra Pública y de los contratos de Consultoría de Obra Pública, el cual se estableció, en línea con el Decreto N° 1295/02, que el objeto del procedimiento consiste en el mantenimiento de la ecuación económica-financiera de los contratos;

Que esta disposición se encuentra enmarcada por lo determinado a través de la Ley de Ministerios N° 22.520, la Ley de Obras Públicas N° 13.064, la Ley de Servicios de Consultoría N° 22.460 y cada una de sus modificaciones;

Que en función de ello, la redeterminación de precios constituye un mecanismo tendiente a mantenerlo actualizado a lo largo de toda la ejecución de los trabajos, siendo indispensable ante esta situación, la simplificación de los procedimientos involucrados, garantizando la preservación de la economía del contrato, dotando a este procedimiento de mayor certeza y transparencia;

Que este escenario, el Departamento Ejecutivo Municipal, aprobó las Adendas correspondientes al Convenio Específico PROARSA "Plan Director de Saneamiento y Proyectos Ejecutivos para las Obras Básicas y Redes de Desagües Cloacales, Almafuerde-Provincia de Córdoba", celebradas con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "ENOHSA";

Que las mismas fueron ratificadas por los Decretos Municipales N° 182/23 y N° 1093/23; y

Que a su vez, la Municipalidad de Almafuerde suscribió un Convenio con la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Villa María, con el objeto de la elaboración de los proyectos ejecutivos correspondientes a las obras de saneamiento cloacal de la Ciudad de Almafuerde, el cual fue aprobado por medio de la Ordenanza Municipal N° 1767/2021;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE****EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) ADHIERASE en todos sus términos al Decreto N° 490/2023, de Necesidad y Urgencia, de fecha 28/09/2023, del Poder Ejecutivo Nacional, a los fines y por los motivos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ELEVASE copia de esta normativa al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "ENOHSA".

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1067/23
ALMAFUERTE, 02 de octubre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZAS****ORDENANZA N° 1879/2023****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) **Régimen de Contrataciones. Regla General.** Conforme a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 145 por la presente Ordenanza, se establece que toda enajenación, adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Municipalidad de Almaguer, o encomendar a terceros, y demás contratos, se efectuará mediante el procedimiento de selección, la que podrá realizarse mediante los mecanismos de Licitación, Concurso Público de Precios, Concurso Privado de Precios, Contratación Directa, o Subasta, en los casos y por el procedimiento que esta determine.

Art.2°) **Principios Básicos.** En todas las contrataciones se deberá asegurar la igualdad de los posibles oferentes, la defensa de los intereses colectivos y de la hacienda pública municipal, así como la responsabilidad inherente a los funcionarios que intervengan.

Art.3°) **Venta de bienes municipales.** Toda venta de bienes municipales se efectuará por licitación o subasta, salvo excepción fundada en Ordenanza especial, tanto el llamado como su adjudicación.

En el caso de enajenación el Departamento Ejecutivo Municipal elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, las actuaciones labradas con motivo de la misma, al Concejo Deliberante a los fines de la adjudicación.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentadas, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente.

Art.4°) **Arrendamiento de inmuebles. Procedimiento.** Con excepción de lo estipulado en el Art. N° 13 inciso 07; cuando fuere necesario tomar o ceder en arrendamiento inmuebles, el importe a considerar para su adjudicación computará la totalidad del término de locación excluida su eventual prórroga, conforme al precio básico de la oferta.

UNIDAD DE COMPRA

Art.5°) **Unidad de Compra.** Créase el término Unidad de Compra, que se lo definirá con la sigla (U.C.) y que tendrá un valor equivalente a **100 (Cien)** litros de nafta súper a valor del mercado local, la fórmula será: **1 (U.C.) = \$ de 100 (Cien) litros de nafta súper.**

Art.6°) **Aplicación.** La fórmula descrita en el artículo precedente, se podrá aplicar en otras ordenanzas cuando la redacción y el accionar de la misma, así lo requieran.

LICITACIÓN

Art.7°) **Licitación.** Cuando el monto de la contratación supere la suma del equivalente en pesos de **800 (ochocientos) U.C.**, la selección del contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza. El procedimiento deberá cumplirse anunciando las condiciones y modalidades del llamado, en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

Art.8°) **Concurso Público de Precios.** Cuando el monto de la contratación supere la suma del equivalente en pesos de **600 (seiscientos) U.C.**, sin exceder la suma del equivalente en pesos de **800 (ochocientos) U.C.**, la selección del contratista se efectuará mediante Concurso Público de Precios dispuesto por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.9°) **Aplicación.** Serán de aplicación al Concurso Público de Precios las normas establecidas en el Pliego General de Condiciones para las Licitaciones, sito en la presente Ordenanza.

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

Art.10°) **Concurso Privado de Precios.** El Concurso Privado de Precios se registrará de la siguiente manera:

a) Cuando el monto de la contratación supere la suma del equivalente en pesos de **200 (doscientas) U.C.**, sin exceder la suma del equivalente en pesos de **600 (seiscientos) U.C.**

b) Cuando el monto de la contratación supere la suma del equivalente en pesos de **600 (seiscientos) U.C.**, exclusivamente para los fondos remitidos para planes alimentarios implementados por el Gobierno Provincial y/o Nacional, o cuando se trate de contrataciones de seguros.

La selección del contratista se efectuará mediante Concurso Privado de Precios dispuesto por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.11°) **Aplicación.** Serán de aplicación al Concurso Privado de Precios las normas establecidas en el siguiente procedimiento:

a) El área donde se produzca la necesidad de la contratación, solicitará la misma, mediante un formulario confeccionado a tal efecto, a la Secretaría que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

b) Dicha Secretaría realizará el pedido de por lo menos tres (3) presupuestos, los que deberán ser presentados en la repartición, en la fecha y el horario determinado, confeccionados en los formularios impresos para tal fin, y en sobre cerrado, conformando el Pedido de Precios.

c) Resultará adjudicada la oferta más conveniente, según determinación obrante en Planilla-Acta Comparativa de Precios y demás circunstancias calificantes.

d) Los concursantes podrán estar presentes en el acto de apertura de los sobres.

CONTRATACION DIRECTA

Art.12°) **Contratación Directa.** Cuando se efectúe la selección del contratante sin las formalidades establecidas para los restantes procedimientos y en los casos establecidos por la presente Ordenanza.

Art.13°) **Contratación Directa. Casos.** Las operaciones de Contratación Directa serán:

1-Cuando el monto total de la adquisición del bien o contratación del servicio no exceda la suma del equivalente en pesos de **200 (doscientas) U.C.**, y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente.

Las operaciones de Contratación Directa serán por Decreto del Departamento Ejecutivo, en los casos descriptos desde el inciso N° 2, hasta el inciso N° 13, inclusive.

Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos o perjudique el erario. En este caso, el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante para su conocimiento, dentro de los diez (10) días siguientes, las constancias de las actuaciones labradas.

2- Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación o concurso por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles o no convenientes las propuestas presentadas, circunstancias éstas que deberán ser debidamente acreditadas ante el Concejo Deliberante.

3- La adquisición, ejecución o reparación de obras técnicas, científicas o artísticas que deban confiarse necesariamente a personal de probada especialización.

4- Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; y dichas compras puedan efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.

5- Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades, o que tengan un poseedor único, y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

6- Cuando fuere necesario tomar en arrendamiento inmuebles, para las denominadas "Casa del Estudiante" que por su ubicación, cantidad de habitaciones y demás condiciones edilicias sirvan para que los estudiantes puedan vivir y desarrollar sus tareas con mayor seguridad y comodidad, en tanto que los precios se ajusten a los valores de mercado que las inmobiliarias utilizan para dicha zona.

7-Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la aplicación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

8- Cuando se trate de bienes o servicios de notoria escasez en el mercado, debidamente comprobada y demostrada. La notoria escasez en el mercado deberá estar previamente demostrada y certificada por el área de Suministros de la Municipalidad de Almaguer o el organismo técnico competente que tenga esas funciones asignadas.

9- Cuando se trate de reparación de vehículos, motores, maquinas y equipos, y resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para poder cotizar las reparaciones

10- Las compras en subasta, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación de acuerdo al Art. N° 51 de la presente Ordenanza.

11- Cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones.

12- Contratación de técnicos, profesionales o especialistas, debiendo demostrarse:

I. La reconocida capacidad o especialización o la inexistencia de posibles competidores, haciendo innecesario el concurso de antecedentes, sea por carácter de la especialización o por la personalidad del especialista o técnico.

II. Las funciones o trabajos a encomendar no se superponen ni están en colisión o suponen interferencias con las asignadas a funcionarios o personal estable de la administración, salvo el caso que tales funcionarios declaren expresamente la necesidad del asesoramiento o la imposibilidad de realizar la tarea por sus propios medios, circunstancia que deberá ser ponderada por la autoridad competente para resolver.

A todo contrato deberá agregarse fotocopia autenticada del título profesional o técnico del contratado. En sus cláusulas, y de corresponder, deberá constar expresa y claramente la forma y plazo de presentación de los trabajos que se encomienden y la previsión de que no se efectuará pago alguno sin previa certificación de la dependencia a la cual preste sus servicios.

III. El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará el presente inciso conforme los principios generales anteriormente citados.

13- Círculos de Ahorro para fines determinados, para la adquisición de bienes de capital, maquinarias, equipos y motores.

14- La venta de bienes o elementos en condiciones de rezago, los bienes producidos o elaborados en dependencias municipales, y los materiales que se obtienen de la separación y selección de residuos del GIRSU, siempre que su valor no exceda la suma del equivalente en pesos de **400 (cuatrocientas) U.C.**

**PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA
EL LLAMADO A LICITACION**

Art.14°) Llamado a licitación. El llamado a licitación deberá ser autorizado por Ordenanza, he instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. (C.O.M. Art. 87 inc. 9)

Art.15°) **Decreto de Llamado.** En el Decreto de llamado a licitación, deberá expresarse claramente:

*Nombre del organismo licitante-Municipalidad

*Objeto de la contratación

*Lugar donde pueden retirarse o adquirirse los pliegos de condiciones, que serán entregados al precio que fije el pliego particular de condiciones, extendiéndose recibo de forma.



*Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura

*Medio de publicidad dispuesto por el llamado, duración y anticipación.

Art.16°) **Presentación de Propuestas. Conocimiento de antecedentes. Alcances.**

La presentación a la selección implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la misma, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la adjudicación en término.

Los proponentes no podrán alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ella tenga atinencia.

Art.17°) **Pliego Particular.** Constituye con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato. En su articulado se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:

1- Objeto del Contrato: Indicando en que debe consistir la prestación del contratista, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.

2- Características Técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencia a marca o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitantes.

3- Importe del presupuesto oficial de licitación

4- Sistema o modalidad de la contratación

5- Cotización: Deberá preverse concretamente y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones para cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso, si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.

6- Forma de pago

7- Lugar de entrega

8- Garantía de la propuesta: Que será igual al uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial.

9- Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme al objeto de la contratación, según lo establecido en el Art. N° 39 de la presente Ordenanza.

Únicamente podrán exceptuarse del requisito de constituir garantía, a los Organismos Públicos.

10- Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días hábiles, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

11- Precio de adquisición del Pliego

Art.18°) **De la presentación.** Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decretase como tal, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Art.19°) **Inhabilidades.** No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por lo tanto a las licitaciones:

*Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.

*Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.

*Los deudores del Tesoro Nacional, Provincial, que condenados por sentencia firme, no pagaran sus deudas.

*Los morosos por deudas de cualquier índole con la administración municipal.

*Los inhabilitados por el registro de proveedores Municipal.

*Los que desempeñan cargos como funcionarios o empleados en la administración Municipal.

Art.20°) **Domicilio del contratista.** El contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Municipalidad, en el que se practicarán las notificaciones correspondientes.

Art.21°) **Sobre de presentación.** Para presentarse a una licitación y que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella debe verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado y lacrado, todos los documentos exigibles por el artículo siguiente. En todos los casos el sobre presentación no podrá tener marcas, membretes, logotipos o elemento alguno que permita su identificación, bajo pena de exclusión automática de la licitación, deberá llevar como única leyenda lo siguiente:

Licitación Pública Nro.....

Contratación de (Objeto de la Licitación).

Acto de Apertura ____/____/____ a las ____ Hs.

Municipalidad de Almaguer.

Art.22°) **Documento para la presentación.** Los documentos que deberán incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

1- Solicitud de admisión: Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad y firmado por el proponente.

2- Garantía de propuesta: Los oferentes acompañarán a la propuesta el comprobante de haber constituido la garantía respectiva, a que se refiere el artículo 17° inc. 8 de esta Ordenanza, la que podrá efectuarse en la siguiente forma:

*Depósito en efectivo efectuado en tesorería Municipal.

*Fianza Bancaria.

*Seguro de caución.

*Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de vigencia de la oferta, previstos en los pliegos de la licitación.

*Crédito líquido y exigible que tuviere el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.

*Otras formas de garantías previstas en el llamado a licitación.

3- Recibo de adquisición de pliego de bases y condiciones de la licitación.

4- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular de condiciones.

5- Sobre de propuesta: Irá dentro del sobre presentación, debidamente cerrado y lacrado, conteniendo únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiera. Llevará como única leyenda "Propuesta de.....", sin señales, marcas, membretes, logotipos o elemento identificatorio alguno.

Art.23°) **Formalidades de la Propuesta.** La propuesta deberá estar firmada por el proponente en todas sus fojas. No podrá contener raspaduras, enmiendas ni entrelíneas que no hubieran sido salvadas debidamente al final de la misma.

El precio cotizado deberá ser cierto, fijo e inamovible, en moneda de curso legal pudiendo el proponente ofrecer bonificaciones o rebajas que podrán ser aceptadas por la Municipalidad.

Art.24°) **Mantenimiento de la oferta.** La propuesta se considerará firme y válida durante treinta (30) días a contar desde el acto de licitación salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito. Durante el plazo fijado, la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Art.25°) **Licitación Desierta.** Si no se hubieran presentado proponentes al llamado a Licitación la misma se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Art.26°) **Propuestas No Ajustadas a las Bases.** Las propuestas que no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas son inadmisibles y no serán tomadas en consideración. Cuando la modificación se juzgara de conveniencia, se llamará a nueva selección con nuevo pliego y bases.

Art.27°) **Apertura de los sobres.** En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto del Departamento Ejecutivo se procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto y con la asistencia de funcionarios designados. En este acto se leerá el contenido labrándose un acta donde conste ello, y las observaciones que los proponentes o sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quién preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Art.28°) **Observaciones.** Las observaciones, deberán ser concretas y concisas. Se presentarán en forma verbal sin admitirse discusiones sobre las mismas, dejando constancia de las mismas y oportunidad en que fueron formuladas en el acta.

Art.29°) **Apertura de los sobres propuestas.** Los sobres de propuestas serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándose lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieran y luego quién preside el acto resolverá lo pertinente.

Art.30°) **Acta.** De todo lo ocurrido en el acto de la licitación se labrará acta, lo que previa lectura será firmada por quién preside el acto y los asistentes que quieran hacerlo.

Art.31°) **Propuesta complementaria.** Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad al acto licitatorio deberá ser rechazada.

Art.32°) **Control de Calidad. Obligatoriedad.** En todos los casos de adquisición, por parte de la Municipalidad, previo a la adjudicación y a la recepción, deberá contarse con un informe suscripto por personal idóneo, con respecto al Control de Calidad, en el cual se deberá hacer constar si los elementos ofrecidos se ajustan a lo solicitado en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y si los provisto se ajustan a las condiciones establecidas en la adjudicación.

Art.33°) **Preadjudicación y Adjudicación.** A efectos de proceder al estudio de las propuestas presentadas se conformará una comisión, que tendrá a su cargo la preadjudicación y estará integrada de la siguiente manera: tres (3) Concejales, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría; y un (1) miembro del Departamento Ejecutivo; y un (1) miembro del Tribunal de Cuentas de la mayoría. En primer lugar constatarán el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego para su validez, pasando seguidamente a efectuar el estudio de las propuestas, resolviendo la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. Entendiéndose por propuesta mas conveniente o ventajosa aquella que ajustada a las bases y condiciones establecidas para la licitación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas, sea la de mas bajo precio.

La comisión podrá decidir la preadjudicación frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, morales y económico financieros, siempre que no exceda en el mayor precio, al 10% (diez por ciento) de la mencionada anteriormente.

El informe de la comisión de preadjudicación pasará al Departamento Ejecutivo quién resolverá la adjudicación de la licitación.

Art.34°) **Rechazo de Propuestas.** El Departamento Ejecutivo podrá, previo informe de la comisión de preadjudicación, si así lo estima conveniente, rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización alguna.

Art.35°) **Mejora de precios.** En aquellos casos en que dos o más oferentes resulten igualmente convenientes se llamará a mejora de precios entre las propuestas en paridad de condiciones. La Municipalidad podrá realizar adjudicaciones parciales si las mismas resultan convenientes a los intereses municipales.

Art.36°) **Desistimiento.** Si antes de resolverse sobre la adjudicación, el proponente retirara su propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, perderá el depósito de garantía constituido a favor de la Municipalidad. En este caso ésta, sin recurrir a un nuevo llamado a licitación podrá adjudicar al proponente cuya oferta sigue en el orden de conveniencia.

Art.37°) **Devolución de Garantía de Propuesta:** Hasta que se firme el contrato pertinente, la Municipalidad reservará los depósitos de garantía, y una vez suscrito este, solamente quedará en poder de la misma el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento de



contrato.

Art.38°) **Suscripción del Contrato.** Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante copia autenticada del Decreto correspondiente, esta se deberá presentar dentro de los diez (10) días subsiguientes a la oficina municipal respectiva para suscribir el contrato. Antes del vencimiento del plazo, el que mediante causa debidamente justificada podrá ser ampliada en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en caso de haber sido acordadas, la Municipalidad podrá dejar sin efectos la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo podrá procederse a una nueva adjudicación al proponente que sigue en el orden de conveniencia. Firmado el contratista no podrá transferirlo a terceros sin autorización por escrito del Municipio.

Art.39°) **Garantía de Contrato.** Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá acreditar, mediante certificado de depósito en efectivo en tesorería Municipal, aval o fianza bancaria, seguro de caución u otras formas de garantías previstas en el llamado a licitación, que haya constituido una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 4% (cuatro por ciento) sobre el monto adjudicado que se unirá al 1% (uno por ciento) ya depositado como garantía de propuesta.-Si por las características del contrato debiera establecerse otra forma de garantía en el pliego particular de condiciones, prevalecerá este sobre el presente.

Art.40°) **Devolución del Depósito de Garantía de Contrato.** No habiendo observaciones en el cumplimiento del contrato, la Municipalidad procederá al reintegro de la misma, previo informe de la oficina técnica encargada del control de cumplimiento contractual. Los depósitos de garantía constituidos no devengarán intereses ni actualizaciones monetarias a favor del depositante.

Art.41°) **Rescisión del contrato.** Vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales o si no se cumpliera en la forma estipulada en los pliegos de la licitación, la Municipalidad, podrá sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, optar por dar rescindido el contrato con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía constituido o bien sancionar al mismo con una multa equivalente al 1%(uno por ciento) del monto del contrato por cada día de mora y/o sanción que fije el pliego particular de condiciones. Las sanciones establecidas precedentemente son sin perjuicios de las acciones que el municipio pueda iniciar por daños y perjuicios.

SUBASTA

Art.42°) **Subasta.** Las operaciones serán realizadas en remate público de acuerdo a las condiciones previamente dispuestas mediante la presente Ordenanza y realizado por ante el Funcionario Municipal designado, sin limitación de concurrentes y al mejor postor, en la forma y condiciones que se determinen a continuación:

Art.43°) **Tasaciones.** Antes de la subasta, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, cuando se trate de inmuebles y por peritos o funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles o en la forma dispuesta en la Ordenanza. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance dicho monto. En casos especiales la intervención del Concejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones que será integrada por un representante del Departamento Ejecutivo, otro del Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas, en los casos en que se determinen vía reglamentaria.

Art.44°) **Condiciones de la contratación.** El lugar, día y hora de la subasta, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación serán establecidos en los pliegos particulares.

Art.45°) **Publicidad.** La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad con las disposiciones de los Artículos N° 53 y 54 de la presente.

Asimismo, los anuncios de la subasta, deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Art.46°) **Comienzo de la subasta.** En el lugar, día y hora establecida, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del Público Asistente y del Funcionario Municipal designado, la relación de los bienes y condiciones de la subasta.

Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

Art.47°) **Concepto de seña.** En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el 30% (treinta por ciento) del importe total del remate y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que las cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Art.48°) **Sobre lo actuado.** Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por el Funcionario Municipal y suscrito por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio del último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Art.49°) **Verificación del remate.** Verificado el remate, se llevarán todos los antecedentes al titular del Departamento Ejecutivo, quien para resolver sobre lo actuado elevará el proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante, para su sanción definitiva sin cuyo requisito no queda perfeccionada la contratación.

Art.50°) **Vencimiento del contrato.** Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente, no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de mora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso deberá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de adquisición y hasta un máximo de 30 (treinta) días.

Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente, quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Artículo N° 47, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes e iniciar

las acciones por daños y perjuicios.

Art.51°) **Adquisiciones.** Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.

Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Artículo 13, inc. 1, para las contrataciones en forma directa, o por Ordenanza en caso de que exceda ese límite. La determinación del precio máximo a pagar deberá ser en forma reservada hasta el día de la subasta.

PUBLICIDAD

Art.52°) **Publicidad.** Los avisos de Licitaciones Concurso Públicos de Precios y Subastas se harán obligatoriamente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el diario de mayor circulación de la zona, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, tales como publicidad televisiva, radial, altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transportes, carteles, etc., en un todo de acuerdo con la Ordenanza de Ejecución del Presupuesto.

Art.53°) **Fecha de las publicaciones.** En las Licitaciones, y en los Concursos Públicos de Precios, las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de la apertura de las propuestas. En caso de Subasta, dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para el desarrollo de esta.

Art.54°) **Tiempo de publicación.** El llamado a Licitación, o el anuncio de la Subasta, serán publicados durante cuatro (4) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y cuatro (4) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Art.55°) **Llamado a Concurso Público de Precios.** El llamado a Concurso Público de Precios será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, si la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

RESPONSABILIDAD

Art.56°) **Trámites.** Todo trámite por el cual se promuevan las contrataciones a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y del Secretario de Gobierno, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Art.57°) **Responsabilidad de los funcionarios.** Los funcionarios que realizaran contrataciones y/o gastos en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo a la Carta Orgánica Municipal les pudiera corresponder.

Art.58°) **Concesión de servicios públicos y bienes de dominio público municipal.** Dispóngase que las concesiones de servicios públicos y las de uso de bienes de dominio público municipal, se otorguen con ajuste a las previsiones contenidas en la Carta Orgánica Municipal y en las Ordenanzas que las autoricen.

Art.59°) **Derogación.** Deróguese la Ordenanza N° 1314/11, sus modificatorias y cualquier otra que se contraponga a esta.

Art.60°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1879/2023.-

APROBADA POR MAYORIA EN LA VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero

Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1880/2023

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) **Apruebase** el precio final de las inversiones previstas en el Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 1848/23 que se adjuntan como ANEXO I de la presente Ordenanza.

Art.2°) **Apruebase** el presupuesto oficial y autorizase las nuevas inversiones para la optimización del servicio de provisión de agua potable (ítems: 1, 2, 3, 4, 5 y 6), que como ANEXO II se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Art.3°) **Apruebase** el aporte especial con su correspondiente actualización efectuado por los titulares de los desarrollos inmobiliarios ubicados en los sectores 1 y 3 de nuestra ciudad que como ANEXO III se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Art.4°) **Fijase** el precio final total pendiente de recuperar para las inversiones enunciadas en los Art.1° y Art.2° en la suma de pesos Cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho con 80/100 (\$ 52.669.248,80), que surge del cómputo de los costos oficiales que como ANEXO IV se adjunta y forma parte de la presente.-

Art.5°) **La** Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Limitada, la Municipalidad de Almafuerde o cualquier particular interesado, podrán realizar aportes en sumas de dinero, materiales o mano de obra que disminuyan el monto final de obra que se traslade al usuario.-

Art.6°) **Autorízase** a la Cooperativa de Servicios Públicos de Almafuerde Limitada a recuperar la suma de pesos Treinta y un millones siete mil doscientos sesenta y nueve con 45/100 (\$ 31.007.269,45) según Anexo IV, que surge del replanteo de las inversiones realizadas según Anexo I, y del 80% del monto autorizado para las nuevas inversiones según Anexo II, y de los aportes efectuados por los desarrollistas particulares según Anexo III de la presente Ordenanza.



Art.7°) El monto autorizado será recuperado a través de un cargo por inversiones como Fondo de Obras en las cuentas de los usuarios del servicio de agua potable equivalente a un quince por ciento (15 %) del monto que cada usuario debe abonar en concepto de agua (costo fijo más costo variable); en las cuentas de agua de propiedades ubicadas en los barrios El Salto, Parque, Sol de Mayo, Belgrano y Monoblock el cargo a aplicar será del diez coma cinco por ciento (10,5 %).-

Art.8°) El cargo establecido en el artículo N° 07 será incorporado en la factura mensual como un concepto diferenciado, en tantos meses como sea necesario hasta alcanzar el total de la inversión, una vez reunida esta suma, se suspenderá la aplicación del cargo, siendo necesaria una nueva ordenanza para poder continuar aplicándolo para el monto restante, previo estudio e incorporación, en caso de corresponder, del impacto que pudieran haber tenido en el costo final los eventuales aportes realizados por Cooperativa, Municipalidad o las variaciones de precios producidas por el proceso inflacionario o variaciones de proyecto.-

Art.9°) El Municipio realizará a través de sus áreas técnicas el seguimiento y control de la evolución de los fondos y de las obras autorizadas.-

Art.10°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 1880/2023.-**

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1881/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) **MODIFICASE** el artículo 14 de la Ordenanza 848/2001 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La convocatoria a la Asamblea de vecinos es dispuesta por la Comisión Directiva y en la misma consta, con la firma del presidente y secretario, el domicilio del lugar a realizarse, el día y hora de inicio y los asuntos incluidos en la orden del día y, a la vez, el domicilio del lugar, los días y horarios en que los vecinos empadronados pueden retirar copias de los asuntos a tratar.

La convocatoria se notifica con treinta (30) días corridos de anticipación como mínimo a la fecha fijada de la asamblea, por notificación electrónica, redes sociales, publicidad rodante, medios de comunicación de la ciudad y cualquier otra forma de información a los vecinos.

Asimismo, es remitida con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su realización al Concejo Deliberante para su conocimiento y al Departamento Ejecutivo Municipal con el mismo fin y con el objeto de solicitar la designación del veedor municipal pertinente.”

Art.2°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 1881/2023.**

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1882/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) **DESIGNASE** como Secretario Legal y Administrativo del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Almafuerde, al Sr. Walter Antonio Guillot, DNI N° 13.929.242 y apruébese el contrato de servicios que lo vincula y que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Art.2°) **FIJASE** al Secretario del Concejo Deliberante y como excepción a lo establecido en la Ordenanza N° 1377/13, el monto mensual de honorarios y el esquema de actualización que fija el Anexo I.-

Art.3°) **IMPUTASE:** a la partida 1.1.03.09.02 Asistencia Técnica, los gastos ocasionados por la presente ordenanza.

Art.4°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 1882/2023.-**

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

Art.1°) **APRUEBASE** la solicitud de licencia sin goce de sueldo del concejal Federico Bonisconti, DNI: 34.116.904, con domicilio en calle Salta N° 70 de la Ciudad de Almafuerde, quien pasará a desempeñarse como funcionario en el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.2°) **APRUEBESE** la solicitud de licencia sin goce de sueldo de la Concejala Noelia Toscano, DNI: 31.960.999, con domicilio en calle Av. San Martín N° 331 de la ciudad de Almafuerde, quien pasará a desempeñarse como funcionaria en el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.- RESOLUCION MUNICIPAL N° 04/2023.-**

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 04/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

30 de Nov- 2023. Edición N° 334

Pag. 29

BALANCE

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

PERÍODO: 01/11/2023 AL 30/11/2023

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE

I - Saldo líquido ejercicios anteriores.....	28.845.883,97
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 30/11/2023 según balance de ejecución presupuestaria.....	1.918.519.959,34
Subtotal	1.947.365.843,31
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 30/11/2023 según balance de ejecución presupuestaria.....	1.839.384.135,45
Disponibilidades totales según balance al 30/11/2023.....	107.981.707,86

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)

Saldo total mes anterior (Caja - Bancos) al 31/10/2023.....	70.482.410,47
Saldo líquido ejercicios anteriores.....	0,00
Ingresos genuinos por todo concepto en el corriente periodo	269.991.084,07
Subtotal	340.473.494,54
Egresos por todo concepto en el corriente periodo	232.491.786,68
Saldo total de disponibilidades al 30/11/2023.....	107.981.707,86

II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR

SALDO CUENTAS CAJA:

BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 0500 (MUNICIPALIDAD-0500-TARJETAS).....	4.965.239,08
BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 1 (MUNICIPALIDAD - 1 - PESOS).....	1.607.933,43
BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 1001 (MUNICIPALIDAD-1001-CC).....	10.653.633,19
SUBTOTAL SALDOS CUENTAS CAJA.....	17.226.805,70

SALDO CUENTAS FONDO FIJO:

BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD - 2 - FONDO FIJO	530.000,00
SUBTOTAL SALDOS CUENTAS FONDOS FIJOS.....	530.000,00

SALDO CUENTAS BANCARIAS:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508-PROG. NACIONALES.....	8.052.301,55
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735-FONDO GESTION DE SALUD.....	1.109.683,23
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442-MULTAS.....	62.067,21
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09-PROG. MUNICIPAL DE VIVIENDAS.....	-476.147,90
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/03-CREDITOS BANCOR.....	0,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04 -PLAN SUMAR.....	10.916,91
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 32573-OBRA DE GAS NATURAL.....	34.169,69
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 32658-OBRA PAVIMENTO Y CORDON CUNETA.....	47.235,50
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 400236/1-BANCO DE CORDOBA-PAICOR.....	-17.698.484,38
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 659-FUNCIONAMIENTO.....	-20.983.612,42
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 53020- PLAZO FIJO.....	99.175.864,02
BANCO CREDITO COOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149-FUNCIONAMIENTO.....	-14.796.314,81
BANCO CREDITO COOP COOPERATIVO LTDO NRO. 26998/9-HOSPITAL DR. SALVADOR SCAVUZZO.....	687.223,56
BANCO CREDITO COOP COOPERATIVO LTDO NRO. 191496-PLAZO FIJO BANCO CREDITO COOP.....	35.000.000,00
SUBTOTAL SALDOS CUENTAS BANCARIAS.....	90.224.902,16
SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 30/11/2023.....	107.981.707,86

III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CAJA

Saldo cuentas caja cierre anterior al 31/10/2023.....	4.799.201,54
Ingresos por todo concepto en el corriente periodo.....	269.991.084,07
Total extracciones (excepto caja)	674.063.610,50
Subtotal	948.853.896,11
Egresos por todo concepto en el corriente periodo.....	232.491.786,68
Total depósitos (excepto caja).....	699.135.303,73
Subtotal.....	931.627.090,41
Saldo cuentas caja al 30/11/2023.....	17.226.805,70

IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE FONDO FIJO

CUENTA	SALDO AL 31/10/2023	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL 30/11/2023
MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD-2-FONDO F)	530.000,00	0,00	0,00	530.000,00
TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	530.000,00	0,00	0,00	530.000,00

V - ANALISIS MOV. CUENTAS BANCARIAS

CUENTA	SALDO AL 31/10/2023	DEPOSITOS	EXTRACC	SALDO AL 30/11/2023
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508	312.433,38	8.512.301,21	772.433,04	8.052.301,55
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735	-456.927,77	1.566.611,00	0,00	1.109.683,23
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442	62.067,21	0,00	0,00	62.067,21
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09	13.236.917,50	4.612.000,00	18.325.065,40	-476.147,90
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/03	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04	486.040,13	1.274.110,00	1.749.233,22	10.916,91
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 32573	34.169,69	0,00	0,00	34.169,69
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 32658	-35.694,50	82.930,00	0,00	47.235,50
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 400236/1	-6.617.587,03	33.503.657,09	44.584.554,44	-17.698.484,38
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 659	-15.981.368,69	361.119.819,24	366.122.062,97	-20.983.612,42
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 53020	99.394.760,26	140.589.459,80	140.808.356,04	99.175.864,02
BANCO CREDITO COOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149	-56.221.824,81	109.804.141,42	68.378.631,42	-14.796.314,81
BANCO CREDITO COOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 26998/9	940.223,56	0,00	253.000,00	687.223,56
BANCO CREDITO COOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 191496	30.000.000,00	38.070.273,97	33.070.273,97	35.000.000,00
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	65.153.208,93	699.135.303,73	674.063.610,50	90.224.902,16

VI - CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS

CUENTA	RESUMEN BANCARIO	DEPOSIT. NO CONCILIADOS	EXTRACCIONES NO CONTABILIZADAS	EXTRACC. NO CONCILIADAS	DEPOSITOS NO CONTABILIZADOS	SALDO LIBRO BANCO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508	1.746.111,75	8.512.301,21	2.657,16	2.208.768,57	0,00	8.052.301,55
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735	1.109.113,32	1.566.611,00	569,91	0,00	1.566.611,00	1.109.683,23
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442	61.438,01	0,00	629,20	0,00	0,00	62.067,21
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09	816.840,49	19.612.000,00	68.728,89	18.473.717,28	2.500.000,00	-476.147,90
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04	2.048.319,98	1.274.110,00	36.542,00	3.348.055,07	0,00	10.916,91
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 32573	4.263,97	0,00	29.905,72	0,00	0,00	34.169,69
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 32658	2.167,50	82.930,00	29.403,00	62.930,00	0,00	47.235,50
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 400236/1	2.332.159,04	33.503.657,09	381.373,99	51.915.674,50	2.000.000,00	-17.698.484,38
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 659	4.547.303,43	387.500.132,42	24.926.733,96	427.046.600,54	10.911.181,69	-20.983.612,42
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 53020	27.507.587,78	140.589.459,80	0,00	68.921.183,56	0,00	99.175.864,02
BANCO CREDITO COOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149	3.073.704,27	111.305.411,42	637.873,54	126.474.351,75	3.338.962,29	-14.796.314,81
BANCO CREDITO COOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 26998/9	1.117.663,13	0,00	24.058,87	253.647,82	200.850,62	687.223,56
BANCO CREDITO COOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 191496	30.000.000,00	38.070.273,97	0,00	33.070.273,97	0,00	35.000.000,00
TOTALES	74.362.337,67	742.016.886,91	26.138.476,24	731.775.203,06	20.517.595,60	90.224.902,16

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y que debidamente conciliados son correctos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias.
Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a esta Administración Municipal.

**EJECUCION MENSUAL PRESUPUESTARIA – INGRESOS****FECHA BALANCE: 30/11/2023**

CUENTA	CONCEPTO	DESIGNACION	PRESUP. AUT.	MONT. COB	MONT COB. ACU	REC. MENOS	REC.MAS
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	2,059,000,000.00	255,679,342.00	1,788,956,241.00	270,043,759.10	-
1.1	PT	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	613,300,000.00	64,836,766.67	630,055,634.60	-	16,755,634.63
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	358,720,000.00	33,291,308.35	326,081,653.30	32,638,346.66	-
1.1.1.01	PI	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	73,000,000.00	5,192,232.91	67,535,078.46	5,464,921.54	-
1.1.1.02	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE COMERCIO E IND.	86,000,000.00	14,389,691.71	75,812,291.91	10,187,708.09	-
1.1.1.03	PI	CONTRIB.QUE INC.S/ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBL.	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.1.04	PI	CONTRIB.QUE INC.S/LA OCUP. Y COMER. EN LA VIA PUB.	50,000.00	-27,248.77	-2,407.06	52,407.06	-
1.1.1.05	PT	INSPECCION SANITARIA	3,750,000.00	371,623.00	4,113,567.00	-	363,567.00
1.1.1.05.01	PI	INSPECCION SANITARIA - SENASA	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.1.05.02	PI	INSPECCION SANITARIA - MARCAS Y SEÑALES	500,000.00	102,155.00	860,539.00	-	360,539.00
1.1.1.05.03	PI	INSPECCION SANITARIA - PUESTOS DE INSPECCION	3,200,000.00	269,468.00	3,253,028.00	-	53,028.00
1.1.1.06	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES	80,000,000.00	5,507,674.54	79,096,929.22	903,070.78	-
1.1.1.07	PI	CONTRIBUCION AUTOMOTORES EJERCICIOS ANTERIORES	1,500,000.00	45,416.57	890,270.89	609,729.11	-
1.1.1.08	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ LOS CEMENTERIO	5,500,000.00	157,088.61	5,873,705.90	-	373,705.90
1.1.1.09	PI	CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.1.10	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.1.11	PI	CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTR. DE OBRAS PRIV.	7,000,000.00	272,667.50	4,069,026.59	2,930,973.41	-
1.1.1.12	PI	CONTRIB. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	6,000,000.00	-	5,129,943.95	870,056.05	-
1.1.1.13	PI	DERECHOS DE INSP.Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.1.14	PI	DERECHOS DE OFICINA	8,000,000.00	488,340.00	7,200,084.41	799,915.59	-
1.1.1.15	PI	TASAS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	1,400,000.00	87,600.00	615,800.00	784,200.00	-
1.1.1.16	PI	RECUPERO GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,000,000.00	218,507.67	2,762,892.37	237,107.63	-
1.1.1.17	PI	SOBRANTES DE CAJA	20,000.00	68.25	2,846.68	17,153.32	-
1.1.1.18	PT	OTROS TRIBUTOS CORRESP.A EJERC.ANTERIORES	33,500,000.00	1,673,201.15	25,266,541.20	8,233,458.80	-
1.1.1.18.01	PI	OTROS TRIBUTOS EJERC.ANTERIORES GESTION ADMINIST.	33,000,000.00	1,673,201.15	25,266,541.20	7,733,458.80	-
1.1.1.18.02	PI	OTROS TRIBUTOS EJERC.ANTERIORES GESTION JUDICIAL	500,000.00	-	-	500,000.00	-
1.1.1.20	PI	SERVICIOS P/INSPECCION PROV.GAS NATURAL	6,000,000.00	873,319.79	6,095,304.53	-	95,304.53
1.1.1.21	PI	3 % FONDO PARA PROMOCION TURISTICA	1,800,000.00	389,735.30	1,849,524.09	-	49,524.09
1.1.1.22	PI	RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	15,000,000.00	1,635,900.00	15,181,150.00	-	181,150.00
1.1.1.23	PI	SERV.DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO LIQ.CLOACALES	7,000,000.00	830,970.92	7,767,157.41	-	767,157.41
1.1.1.24	PI	TASA PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	20,000,000.00	1,184,519.20	16,821,945.79	3,178,054.21	-
1.1.2	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	254,580,000.00	31,545,458.32	303,973,981.30	-	49,393,981.29
1.1.2.02	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	33,610,000.00	1,107,013.50	25,371,010.34	8,238,989.66	-
1.1.2.02.02	PI	BALNEARIO LAGO PIEDRAS MORAS	3,000,000.00	-	3,127,560.00	-	127,560.00
1.1.2.02.03	PI	BALNEARIO MUNICIPAL	3,000,000.00	-	3,250,960.00	-	250,960.00
1.1.2.02.04	PI	RECICLADOS GIRSU	11,000,000.00	868,513.50	11,032,460.79	-	32,460.79
1.1.2.02.05	PI	CANON POR CONCESION DE SERVICIOS	13,000,000.00	-	4,276,650.18	8,723,349.82	-
1.1.2.02.06	PI	PRODUCCIÓN CORRALÓN MUNICIPAL	100,000.00	-	-	100,000.00	-
1.1.2.02.07	PI	RADIO MUNICIPAL ALMAFUERTE	100,000.00	79,000.00	79,000.00	21,000.00	-
1.1.2.02.08	PI	HOSPITAL MUNICIPAL DR.SALVADOR SCAVUZZO	3,400,000.00	-	1,808,609.37	1,591,390.63	-
1.1.2.02.09	PI	MUSEO REGIONAL CAMIARE	10,000.00	-	25,770.00	-	15,770.00
1.1.2.02.10	PI	TERMINAL DE OMNIBUS	-	159,500.00	1,770,000.00	-	1,770,000.00
1.1.2.03	PT	MULTAS	2,200,000.00	620,318.00	2,368,162.78	-	168,162.78
1.1.2.03.01	PI	MULTAS DE TRANSITO	2,000,000.00	620,318.00	2,337,800.23	-	337,800.23
1.1.2.03.02	PI	MULTAS DE OBRAS Y SERV.PUBLICOS	100,000.00	-	30,362.55	69,637.45	-
1.1.2.03.03	PI	MULTAS VARIAS	100,000.00	-	-	100,000.00	-
1.1.2.04	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	113,260,000.00	14,269,855.48	164,275,655.20	-	51,015,655.17
1.1.2.04.01	PI	OBRA GAS NATURAL-GASODUCTO	50,000.00	454.55	10,327.27	39,672.73	-



1.1.2.04.02	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 1*ETAPA	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.2.04.03	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 2*ETAPA	50,000.00	545.45	4,734.79	45,265.21	-
1.1.2.04.04	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 3*ETAPA	100,000.00	-	49,439.21	50,560.79	-
1.1.2.04.05	PI	OBRA PAVIMENTO URBANO	40,000,000.00	4,712,428.74	20,677,831.22	19,322,168.78	-
1.1.2.04.06	PI	OBRA CORDON CUNETAS	15,000,000.00	78,810.56	3,265,970.12	11,734,029.88	-
1.1.2.04.07	PI	PRAM 2 -AVDA.BS.AS SAN MARTIN Y P.C.MOLINA	10,000.00	-	590.31	9,409.69	-
1.1.2.04.08	PI	FONDO PARA FINANCIAMIENTO DE OBRAS MUNICIPALES	30,000,000.00	4,063,096.28	32,451,118.65	-	2,451,118.65
1.1.2.04.09	PI	PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS	24,000,000.00	5,285,684.01	107,686,807.70	-	83,686,807.71
1.1.2.04.10	PI	OBRA VIVIENDAS PLAN SEMILLA	2,000,000.00	128,835.89	128,835.89	1,871,164.11	-
1.1.2.04.11	PI	OBRA VIVIENDAS CASA PROPIA - CONSTRUIR	2,000,000.00	-	-	2,000,000.00	-
1.1.2.05	PI	SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS	10,000.00	-	-	10,000.00	-
1.1.2.06	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	4,000,000.00	2,763,554.20	10,174,397.40	-	6,174,397.40
1.1.2.07	PI	EVENTOS AUSPICIOS Y PUBLICIDADES	9,000,000.00	-	-	9,000,000.00	-
1.1.2.08	PI	AUSPICIOS Y PUBLICIDADES EVENTO PICNIC	11,000,000.00	-	13,727,813.40	-	2,727,813.40
1.1.2.09	PI	APORTE 80 % RESIDENTES TERCERA EDAD	6,000,000.00	1,422,168.61	9,363,479.50	-	3,363,479.50
1.1.2.10	PI	PRESTACIONES DE HOSPITAL A ASEGURADORAS Y MUTUALES	12,000,000.00	1,625,076.00	8,546,721.20	3,453,278.80	-
1.1.2.11	PI	COMISIÓN GESTION COBRANZA PREJUDICIAL 10 %	3,500,000.00	726,472.39	2,996,226.57	503,773.43	-
1.1.2.12	PI	INTERES POR PLAZO FIJO	60,000,000.00	9,011,000.14	67,150,514.93	-	7,150,514.93
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	1,445,700,000.00	190,842,575.40	1,158,900,606.00	286,799,393.70	-
1.2.1	PT	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	983,000,000.00	132,815,397.90	909,096,650.60	73,903,349.44	-
1.2.1.02	PI	COOPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	795,000,000.00	113,498,720.90	772,056,656.40	22,943,343.63	-
1.2.1.03	PI	COOPARTICIPACION EJERCICIOS ANTERIORES	30,000,000.00	-	-	30,000,000.00	-
1.2.1.04	PI	FOFINDES- HOSPITAL DR.SALVADOR SCAVUZZO	125,000,000.00	15,238,878.58	109,301,425.80	15,698,574.20	-
1.2.1.06	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	-	-	-	-	-
1.2.1.07	PI	FASAMU	33,000,000.00	4,077,798.35	27,738,568.39	5,261,431.61	-
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	462,700,000.00	58,027,177.51	249,803,955.70	212,896,044.30	-
1.2.2.01	PT	APORTE PARA EJECUCION DE OBRAS EN COPARTICIPACION	342,000,000.00	29,738,742.39	79,382,113.91	262,617,886.10	-
1.2.2.01.01	PI	PROGRAMAS DE OBRAS NACIONALES Y PROVINCIALES	317,000,000.00	29,738,742.39	59,588,081.43	257,411,918.60	-
1.2.2.01.02	PI	FDO.DESCENTRALIZ.DEL MANT.EDIF.ESCOLARES PROV.	25,000,000.00	-	19,794,032.48	5,205,967.52	-
1.2.2.02	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	12,000,000.00	4,456,594.28	10,731,255.27	1,268,744.73	-
1.2.2.03	PI	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	-	-	-	-	-
1.2.2.06	PI	OTROS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	12,000,000.00	2,810,675.01	23,266,154.01	-	11,266,154.01
1.2.2.07	PI	PLAN SUMAR	9,000,000.00	1,274,110.00	9,615,553.73	-	615,553.73
1.2.2.08	PI	PAICOR- PLAN DE FEDERALIZACION DE LA GESTION DE CO	78,000,000.00	18,611,995.06	117,524,921.30	-	39,524,921.33
1.2.2.09	PI	PLAN SALAS CUNA	1,500,000.00	-	1,732,200.00	-	232,200.00
1.2.2.10	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	400,000.00	-	223,617.46	176,382.54	-
1.2.2.11	PI	FOMEF-FONDO MANTENIMIENTO EDIF.Y MOVILES POLIC.	800,000.00	-	1,017,600.00	-	217,600.00
1.2.2.12	PI	FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL	7,000,000.00	1,135,060.77	6,310,540.03	689,459.97	-
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	47,000,000.00	-	33,145,883.97	13,854,116.03	-
2.1	PT	USO DEL CREDITO	9,000,000.00	-	4,300,000.00	4,700,000.00	-
2.1.1	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	-	-	-	-	-
2.1.1.01	PI	CREDITOS BANCARIOS	-	-	-	-	-
2.1.2	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	9,000,000.00	-	4,300,000.00	4,700,000.00	-
2.1.2.01	PI	FONDO PARA FINANCIACION DE PROYECTOS-PCIA.CORDOBA	9,000,000.00	-	4,300,000.00	4,700,000.00	-
2.1.2.02	PI	FONDO DE DESARROLLO URBANO	-	-	-	-	-
2.1.2.03	PI	ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN	-	-	-	-	-
2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	10,000,000.00	-	-	10,000,000.00	-
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	-	-	-	-	-
2.3.1.01	PI	HERRAMIENTAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	-	-	-	-
2.3.1.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTES VEHICULOS CAMIONES ETC.	-	-	-	-	-
2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	10,000,000.00	-	-	10,000,000.00	-



2.3.2.01	PI	TERRENOS	-	-	-	-	-	-	-
2.3.2.02	PI	TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	10,000,000.00	-	-	10,000,000.00	-	-	-
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	28,000,000.00	-	28,845,883.97	-	845,883.97	-	-
2.4.2	PT	EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	28,000,000.00	-	28,845,883.97	-	845,883.97	-	-
2.4.2.01	PI	CAJA	8,000,000.00	-	11,195,984.84	-	3,195,984.84	-	-
2.4.2.02	PI	BANCOS	20,000,000.00	-	17,649,899.13	2,350,100.87	-	-	-
3	OT	NO CLASIFICADOS	-	14,311,742.04	125,263,718.40	-	125,263,718.40	-	-
3.1	OT	CUENTAS DE ORDEN	-	14,311,742.04	125,263,718.40	-	125,263,718.40	-	-
3.1.1	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	-	-	2,784,491.90	-	2,784,491.90	-	-
3.1.1.02	OI	GARANTIA DE LICITANTES	-	-	2,784,491.90	-	2,784,491.90	-	-
3.1.2	OT	OTRAS CAUSAS	-	14,311,742.04	122,479,226.50	-	122,479,226.50	-	-
3.1.2.01	OI	RETENCION 18 % APORTE PERSONAL	-	7,474,744.11	59,564,938.05	-	59,564,938.05	-	-
3.1.2.02	OI	RETENCION APROSS	-	3,129,003.99	25,475,508.81	-	25,475,508.81	-	-
3.1.2.03	OI	RETENCIONES SEGURO DE VIDA	-	69,357.50	706,754.38	-	706,754.38	-	-
3.1.2.04	OT	OTRAS RETENCIONES	-	3,445,207.34	33,989,132.68	-	33,989,132.68	-	-
3.1.2.04.01	OI	APORTE SINDICAL	-	531,999.94	4,386,807.16	-	4,386,807.16	-	-
3.1.2.04.02	OI	IMPUESTOS PERCIBIDOS Y/O RETENIDOS	-	-	1,324,448.95	-	1,324,448.95	-	-
3.1.2.04.04	OI	OTRAS RETENCIONES	-	1,007,913.32	13,345,796.47	-	13,345,796.47	-	-
3.1.2.04.06	OI	PROVEEDURÍA SINDICAL	-	1,843,108.00	14,468,649.30	-	14,468,649.30	-	-
3.1.2.04.08	OI	HONORARIOS GESTIÓN DE COBRANZA	-	62,186.08	463,430.80	-	463,430.80	-	-
3.1.2.06	OI	CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS	-	193,429.10	2,742,892.59	-	2,742,892.59	-	-
		TOTAL	2,106,000,000.00	269,991,084.07	1,947,365,843.31	448,919,380.55	165,021,505.45		

EJECUCION MENSUAL PRESUPUESTARIA – EGRESOS**FECHA BALANCE: 30/11/2023**

CUENTA	TCE	DESIGNACION	PRESUPUEST.	COMPROM. EN PERIODO	COMPROM. ACUMULADO	%	CREDITO DISPONIBLE	ORDEN A PAGAR EN PER.	ORDEN A PAG. ACU	PAGADO EN PER.	PAGADO ACU.	%
1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1,571,305,000.00	198,217,972.10	1,344,075,789.00	85.54	227,229,210.60	198,217,972.10	1,343,896,989.00	187,608,853.00	1329534753.00	84.61
1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	1,017,475,000.00	109,876,374.20	853,637,431.20	83.90	163,837,568.80	109,876,374.20	853,512,431.20	108,121,260.20	849087763.40	83.45
1.1.01	PT	PERSONAL	517,558,000.00	52,097,383.44	420,967,738.50	81.34	96,590,261.47	52,097,383.44	420,967,738.50	52,097,383.44	420967738.50	81.34
1.1.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PERMANENTE	394,926,000.00	40,984,941.65	333,699,907.30	84.50	61,226,092.67	40,984,941.65	333,699,907.30	40,984,941.65	333699907.30	84.50
1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	158,031,000.00	17,355,242.96	134,589,050.40	85.17	23,441,949.58	17,355,242.96	134,589,050.40	17,355,242.96	134589050.40	85.17
1.1.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	46,475,000.00	5,049,457.36	39,604,958.12	85.22	6,870,041.88	5,049,457.36	39,604,958.12	5,049,457.36	39604958.12	85.22
1.1.01.01.01.01.01	PI	INTENDENTE MUNICIPAL	10,288,000.00	1,109,770.85	8,701,111.68	84.58	1,586,888.32	1,109,770.85	8,701,111.68	1,109,770.85	8701111.68	84.58
1.1.01.01.01.01.02	PI	SECRETARIA DE GOBIERNO	7,256,000.00	776,839.59	6,090,778.18	83.94	1,165,221.82	776,839.59	6,090,778.18	776,839.59	6090778.18	83.94
1.1.01.01.01.01.03	PI	SECRETARIA DE HACIENDA	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.01.04	PI	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.01.05	PI	SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.01.06	PI	ASESORIA LETRADA	7,256,000.00	776,839.59	6,090,778.18	83.94	1,165,221.82	776,839.59	6,090,778.18	776,839.59	6090778.18	83.94
1.1.01.01.01.01.07	PI	SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.01.08	PI	SUBSECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.01.09	PI	SUBSECRETARIA DE PRENSA DIFUSIÓN Y PROTOCOLO	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.01.10	PI	SUBSECRETARIA DE DEPORTES	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.01.11	PI	DIRECCION DE HOSPITAL MUNICIPAL	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.01.13	PI	CONCEJO DELIBERANTE	15,668,000.00	1,720,144.82	13,501,623.09	86.17	2,166,376.91	1,720,144.82	13,501,623.09	1,720,144.82	13501623.09	86.17
1.1.01.01.01.01.14	PI	TRIBUNAL DE CUENTAS	5,952,000.00	665,862.51	5,220,666.99	87.71	731,333.01	665,862.51	5,220,666.99	665,862.51	5220666.99	87.71
1.1.01.01.01.01.15	PI	DEUDAS VARIAS AUTORIDADES SUPERIORES	55,000.00	-	-	-	55,000.00	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.02	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO	38,196,000.00	4,215,266.48	33,283,575.27	87.14	4,912,424.73	4,215,266.48	33,283,575.27	4,215,266.48	33283575.27	87.14
1.1.01.01.01.02.01	PI	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO - CAT.19 A 24	18,848,000.00	2,140,274.94	16,407,462.49	87.05	2,440,537.51	2,140,274.94	16,407,462.49	2,140,274.94	16407462.49	87.05
1.1.01.01.01.02.02	PI	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CAT.13 A 18	10,140,000.00	1,263,909.81	8,543,964.58	84.26	1,596,035.42	1,263,909.81	8,543,964.58	1,263,909.81	8543964.58	84.26



1.1.01.01.01.02.03	PI	PERS.DE EJECUCION ADMINISTRATIVO- CAT.2 A 12	9,208,000.00	811,081.73	8,332,148.20	90.49	875,851.80	811,081.73	8,332,148.20	811,081.73	8332148.20	90.49
1.1.01.01.01.03	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL PROFESIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.03.01	PI	JEFE DE AREA PROFESIONAL - CAT. 21 A 24	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.03.02	PI	ASISTENTE PROFESIONAL MAYOR - CAT. 19 A 20	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.03.03	PI	ASISTENTE PROFESIONAL -CAT. 13 A 18	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
XX 1.1.01.01.01.04	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL TECNICO	8,476,000.00	908,810.90	7,148,086.44	84.33	1,327,913.56	908,810.90	7,148,086.44	908,810.90	7148086.44	84.33
1.1.01.01.01.04.01	PI	PERSONAL SUPERIOR TÉCNICO - CAT. 19 A 24	4,236,000.00	436,658.52	3,455,889.84	81.58	780,110.16	436,658.52	3,455,889.84	436,658.52	3455889.84	81.58
1.1.01.01.01.04.02	PI	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CAT.16 A 18	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.04.03	PI	PERSONAL DE EJECUCIÓN TÉCNICO - CAT.6 A 15	4,240,000.00	472,152.38	3,692,196.60	87.08	547,803.40	472,152.38	3,692,196.60	472,152.38	3692196.60	87.08
1.1.01.01.01.05	PT	AGRUPAMIENTO.INSP.DE CONTROL VERIF. Y SANIDAD	8,788,000.00	957,942.77	7,461,403.66	84.90	1,326,596.34	957,942.77	7,461,403.66	957,942.77	7461403.66	84.90
1.1.01.01.01.05.01	PI	INSPECTOR SUPERIOR -CAT.19 A 24	2,468,000.00	356,098.91	2,129,163.33	86.27	338,836.67	356,098.91	2,129,163.33	356,098.91	2129163.33	86.27
1.1.01.01.01.05.02	PI	INSPECTOR AUXILIAR -CAT.13 A 18	5,240,000.00	601,843.86	4,805,354.21	91.71	434,645.79	601,843.86	4,805,354.21	601,843.86	4805354.21	91.71
1.1.01.01.01.05.03	PI	INSPECTOR DE EJECUCION -CAT.3 A 12	1,080,000.00	-	526,886.12	48.79	553,113.88	-	526,886.12	-	526886.12	48.79
1.1.01.01.01.06	PT	AGRUP.MAEST., MANTENIM. Y SERVICIOS GRALES	44,600,000.00	4,977,989.58	37,470,505.15	84.01	7,129,494.85	4,977,989.58	37,470,505.15	4,977,989.58	37470505.15	84.01
1.1.01.01.01.06.01	PI	PERS.SUP.DE MAEST.Y SERV.GRALES -CAT.19 A 24	7,104,000.00	864,935.40	5,971,498.69	84.06	1,132,501.31	864,935.40	5,971,498.69	864,935.40	5971498.69	84.06
1.1.01.01.01.06.02	PI	PERS.AUXILIAR DE MAEST.Y SERV.GRALES -CAT.13 A 18	23,960,000.00	2,661,882.27	20,804,842.33	86.83	3,155,157.67	2,661,882.27	20,804,842.33	2,661,882.27	20804842.33	86.83
1.1.01.01.01.06.03	PI	PERS.EJECUCION MAEST.Y SERV.GRALES.-CAT. 1 A 12	13,536,000.00	1,451,171.91	10,694,164.13	79.01	2,841,835.87	1,451,171.91	10,694,164.13	1,451,171.91	10694164.13	79.01
1.1.01.01.01.07	PT	AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL	4,140,000.00	448,464.44	3,516,166.65	84.93	623,833.35	448,464.44	3,516,166.65	448,464.44	3516166.65	84.93
1.1.01.01.01.07.01	PI	PERSONAL SUPERIOR ASISTENCIAL -CAT.19 A 24	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.07.02	PI	PERSONAL AUXILIAR ASISTENCIAL -CAT.13 A 18	2,760,000.00	300,733.38	2,357,887.48	85.43	402,112.52	300,733.38	2,357,887.48	300,733.38	2357887.48	85.43
1.1.01.01.01.07.03	PI	PERSONAL DE EJECUCION ASISTENCIAL -CAT.2 A 12	1,380,000.00	147,731.06	1,158,279.17	83.93	221,720.83	147,731.06	1,158,279.17	147,731.06	1158279.17	83.93
1.1.01.01.01.09	PT	AGRUPAMIENTO SIST.DE COMPUTACION DE DATOS	1,868,000.00	201,776.52	1,582,020.32	84.69	285,979.68	201,776.52	1,582,020.32	201,776.52	1582020.32	84.69
1.1.01.01.01.09.01	PI	PERSONAL SUPERIOR.SIST.COMP.DE DATOS -CAT.19 A 24	1,868,000.00	201,776.52	1,582,020.32	84.69	285,979.68	201,776.52	1,582,020.32	201,776.52	1582020.32	84.69
1.1.01.01.01.09.02	PI	PERSONAL AUXILIAR SIST.COMP.DE DATOS-CAT.13 A 18	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.09.03	PI	PERSONAL EJECUC.SIST.COMP.DE DATOS - CAT. 3 A 12	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.10	PT	AGRUPAMIENTO PROFESIONAL DE SANIDAD	2,980,000.00	321,280.06	2,433,117.09	81.65	546,882.91	321,280.06	2,433,117.09	321,280.06	2433117.09	81.65
1.1.01.01.01.10.01	PI	PERSONAL SUP.PROFES.DE SANIDAD- CAT.19 A 24	1,500,000.00	175,789.58	1,292,405.07	86.16	207,594.93	175,789.58	1,292,405.07	175,789.58	1292405.07	86.16
1.1.01.01.01.10.02	PI	PERSONAL AUX.PROFES.DE SANIDAD- CAT.16 A 18	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.10.03	PI	PERSONAL DE EJEC.PROFES.DE SANIDAD- CAT.10 A 15	1,480,000.00	145,490.48	1,140,712.02	77.08	339,287.98	145,490.48	1,140,712.02	145,490.48	1140712.02	77.08
1.1.01.01.01.10.05	PI	PERSONAL PROF. DE SANIDAD HORARIO REDUCIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.11	PT	AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL DE ENFERMERIA	2,508,000.00	274,254.85	2,089,217.72	83.30	418,782.28	274,254.85	2,089,217.72	274,254.85	2089217.72	83.30
1.1.01.01.01.11.01	PI	PERSONAL SUP.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.19 A 24	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.11.02	PI	PERSONAL AUX.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.13 A 18	1,400,000.00	149,237.02	1,170,086.57	83.58	229,913.43	149,237.02	1,170,086.57	149,237.02	1170086.57	83.58
1.1.01.01.01.11.03	PI	PERSONAL EJEC.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.2 A 12	1,108,000.00	125,017.83	919,131.15	82.95	188,868.85	125,017.83	919,131.15	125,017.83	919131.15	82.95
1.1.01.01.01.12	PT	AGRUPAMIENTO DOCENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.12.01	PI	DIRECTOR DE ESCUELA	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.12.02	PI	MAESTRO DE GRADO	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.12.03	PI	MAESTRO DE RAMOS ESPECIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	159,025,000.00	18,157,895.91	140,875,479.60	88.59	18,149,520.38	18,157,895.91	140,875,479.60	18,157,895.91	140875479.60	88.59
1.1.01.01.02.03	PI	ANTIGUEDAD	46,470,000.00	5,381,001.84	41,255,482.90	88.78	5,214,517.10	5,381,001.84	41,255,482.90	5,381,001.84	41255482.90	88.78
1.1.01.01.02.04	PI	TITULO	10,800,000.00	1,278,017.83	9,606,442.97	88.95	1,193,557.03	1,278,017.83	9,606,442.97	1,278,017.83	9606442.97	88.95
1.1.01.01.02.05	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	7,660,000.00	914,982.90	6,676,831.09	87.16	983,168.91	914,982.90	6,676,831.09	914,982.90	6676831.09	87.16
1.1.01.01.02.06	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	6,070,000.00	669,726.58	5,159,039.60	84.99	910,960.40	669,726.58	5,159,039.60	669,726.58	5159039.60	84.99
1.1.01.01.02.07	PI	SUBROGANCIA	300,000.00	-	-	-	300,000.00	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.02.08	PI	QUEBRANTO DE CAJA	845,000.00	84,357.41	646,223.32	76.48	198,776.68	84,357.41	646,223.32	84,357.41	646223.32	76.48
1.1.01.01.02.09	PI	OTROS SUPLEMENTOS	32,020,000.00	3,286,253.58	28,488,110.70	88.97	3,531,889.30	3,286,253.58	28,488,110.70	3,286,253.58	28488110.70	88.97
1.1.01.01.02.10	PI	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	17,500,000.00	2,106,870.39	16,068,584.32	91.82	1,431,415.68	2,106,870.39	16,068,584.32	2,106,870.39	16068584.32	91.82
1.1.01.01.02.11	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	19,920,000.00	2,327,916.94	17,427,147.06	87.49	2,492,852.94	2,327,916.94	17,427,147.06	2,327,916.94	17427147.06	87.49
1.1.01.01.02.12	PI	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	11,900,000.00	1,478,678.84	10,753,734.60	90.37	1,146,265.40	1,478,678.84	10,753,734.60	1,478,678.84	10753734.60	90.37
1.1.01.01.02.13	PI	REFRIGERIO	5,540,000.00	630,089.60	4,793,883.06	86.53	746,116.94	630,089.60	4,793,883.06	630,089.60	4793883.06	86.53
1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	15,550,000.00	-	12,266,439.44	78.88	3,283,560.56	-	12,266,439.44	-	12266439.44	78.88
1.1.01.01.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	15,550,000.00	-	12,266,439.44	78.88	3,283,560.56	-	12,266,439.44	-	12266439.44	78.88
1.1.01.01.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	37,100,000.00	3,712,569.24	32,962,029.61	88.85	4,137,970.39	3,712,569.24	32,962,029.61	3,712,569.24	32962029.61	88.85



1.1.01.01.04.01	PI	APORTE 20% PERSONAL PERMANENTE	37,100,000.00	3,712,569.24	32,962,029.61	88.85	4,137,970.39	3,712,569.24	32,962,029.61	3,712,569.24	32962029.61	88.85
1.1.01.01.05	PT	APORTE PATRONAL OBRAS SOCIALES	20,850,000.00	1,759,233.54	12,723,637.04	61.02	8,126,362.96	1,759,233.54	12,723,637.04	1,759,233.54	12723637.04	61.02
1.1.01.01.05.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL APROSS	12,450,000.00	1,163,234.72	7,909,224.40	63.53	4,540,775.60	1,163,234.72	7,909,224.40	1,163,234.72	7909224.40	63.53
1.1.01.01.05.02	PI	SEGUROS	8,400,000.00	595,998.82	4,814,412.64	57.31	3,585,587.36	595,998.82	4,814,412.64	595,998.82	4814412.64	57.31
1.1.01.01.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	4,280,000.00	-	283,271.20	6.62	3,996,728.80	-	283,271.20	-	283271.20	6.62
1.1.01.01.06.01	PI	PAGO SUPLENCIAS Y LICENCIAS	4,280,000.00	-	283,271.20	6.62	3,996,728.80	-	283,271.20	-	283271.20	6.62
1.1.01.01.07	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	90,000.00	-	-	-	90,000.00	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.07.01	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL PERMANENTE	90,000.00	-	-	-	90,000.00	-	-	-	0.00	-
1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	102,932,000.00	9,304,407.79	72,100,362.20	70.05	30,831,637.80	9,304,407.79	72,100,362.20	9,304,407.79	72100362.20	70.05
1.1.01.02.01	PT	RETRIBUCIONES	46,542,000.00	4,584,901.08	33,317,705.75	71.59	13,224,294.25	4,584,901.08	33,317,705.75	4,584,901.08	33317705.75	71.59
1.1.01.02.01.01	PT	PERSONAL CONTRATADO	46,542,000.00	4,584,901.08	33,317,705.75	71.59	13,224,294.25	4,584,901.08	33,317,705.75	4,584,901.08	33317705.75	71.59
1.1.01.02.01.01.01	PI	PERSONAL CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS	22,680,000.00	2,001,402.58	16,489,683.28	72.71	6,190,316.72	2,001,402.58	16,489,683.28	2,001,402.58	16489683.28	72.71
1.1.01.02.01.01.02	PI	PERSONAL CONTRATADO RESIDENCIA 3ª EDAD	1,080,000.00	125,017.83	980,197.04	90.76	99,802.96	125,017.83	980,197.04	125,017.83	980197.04	90.76
1.1.01.02.01.01.03	PI	PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA	2,180,000.00	375,053.49	1,776,143.88	81.47	403,856.12	375,053.49	1,776,143.88	375,053.49	1776143.88	81.47
1.1.01.02.01.01.04	PI	PERSONAL CONTRATADO TALLER ESPERANZA	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.02.01.01.05	PI	PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRACION	7,560,000.00	1,114,379.92	6,063,285.16	80.20	1,496,714.84	1,114,379.92	6,063,285.16	1,114,379.92	6063285.16	80.20
1.1.01.02.01.01.07	PI	PERSONAL CONTRATADO HOSPITAL MUNICIPAL	6,480,000.00	698,538.95	5,035,687.39	77.71	1,444,312.61	698,538.95	5,035,687.39	698,538.95	5035687.39	77.71
1.1.01.02.01.01.08	PI	PERSONAL CONTRATADO BROMATOLOGÍA	150,000.00	-	-	-	150,000.00	-	-	-	0.00	-
1.1.01.02.01.01.09	PI	PERSONAL CONTRATADO HOGAR DE DIA	2,160,000.00	-	770,679.94	35.68	1,389,320.06	-	770,679.94	-	770679.94	35.68
1.1.01.02.01.01.10	PI	PERSONAL CONTRATADO ACCION SOCIAL	1,300,000.00	145,490.48	1,140,712.03	87.75	159,287.97	145,490.48	1,140,712.03	145,490.48	1140712.03	87.75
1.1.01.02.01.01.11	PI	PERSONAL CONTRATADO DEPORTES TURISMO Y CULTURA	792,000.00	-	-	-	792,000.00	-	-	-	0.00	-
1.1.01.02.01.01.12	PI	PERSONAL CONTRATADO INSPECTORIA	2,160,000.00	125,017.83	1,061,317.03	49.14	1,098,682.97	125,017.83	1,061,317.03	125,017.83	1061317.03	49.14
1.1.01.02.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	14,920,000.00	1,222,567.97	9,944,893.67	66.65	4,975,106.33	1,222,567.97	9,944,893.67	1,222,567.97	9944893.67	66.65
1.1.01.02.02.01	PI	ANTIGUEDAD PERSONAL TEMPORARIO	9,850,000.00	871,900.54	7,263,301.15	73.74	2,586,698.85	871,900.54	7,263,301.15	871,900.54	7263301.15	73.74
1.1.01.02.02.02	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	5,070,000.00	350,667.43	2,681,592.52	52.89	2,388,407.48	350,667.43	2,681,592.52	350,667.43	2681592.52	52.89
1.1.01.02.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	8,900,000.00	-	2,740,580.13	30.79	6,159,419.87	-	2,740,580.13	-	2740580.13	30.79
1.1.01.02.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	8,900,000.00	-	2,740,580.13	30.79	6,159,419.87	-	2,740,580.13	-	2740580.13	30.79
1.1.01.02.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	20,720,000.00	2,727,826.12	19,378,532.99	93.53	1,341,467.01	2,727,826.12	19,378,532.99	2,727,826.12	19378532.99	93.53
1.1.01.02.04.01	PI	APORTE 20% PERSONAL TEMPORARIO	20,720,000.00	2,727,826.12	19,378,532.99	93.53	1,341,467.01	2,727,826.12	19,378,532.99	2,727,826.12	19378532.99	93.53
1.1.01.02.05	PT	APORTE PATRONAL OBRAS SOCIALES	11,810,000.00	769,112.62	6,718,649.66	56.89	5,091,350.34	769,112.62	6,718,649.66	769,112.62	6718649.66	56.89
1.1.01.02.05.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL A.P.R.O.S.S.	6,550,000.00	440,510.23	3,814,253.35	58.23	2,735,746.65	440,510.23	3,814,253.35	440,510.23	3814253.35	58.23
1.1.01.02.05.02	PI	SEGUROS	5,260,000.00	328,602.39	2,904,396.31	55.22	2,355,603.69	328,602.39	2,904,396.31	328,602.39	2904396.31	55.22
1.1.01.02.06	PT	DEUDAS PERSONAL TEMPORARIO	40,000.00	-	-	-	40,000.00	-	-	-	0.00	-
1.1.01.02.06.01	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL TEMPORARIO	40,000.00	-	-	-	40,000.00	-	-	-	0.00	-
1.1.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	19,050,000.00	1,808,034.00	15,164,469.00	79.60	3,885,531.00	1,808,034.00	15,164,469.00	1,808,034.00	15164469.00	79.60
1.1.01.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	500,000.00	-	-	-	500,000.00	-	-	-	0.00	-
1.1.01.05	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	150,000.00	-	3,000.00	2.00	147,000.00	-	3,000.00	-	3000.00	2.00
1.1.01.06	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	166,685,000.00	20,967,443.68	139,412,211.70	83.64	27,272,788.33	20,967,443.68	139,412,211.70	18,278,557.68	136437826.70	81.85
1.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	39,775,000.00	4,174,925.28	37,339,802.02	93.88	2,435,197.98	4,174,925.28	37,339,802.02	4,174,925.28	37339802.02	93.88
1.1.02.02	PI	ADQ.DE REPUESTOS EN GRAL.	17,400,000.00	881,183.33	14,353,903.70	82.49	3,046,096.30	881,183.33	14,353,903.70	949,183.33	14353903.70	82.49
1.1.02.03	PI	UTILES LIBROS IMP.Y PAP.	8,710,000.00	972,334.77	7,657,458.83	87.92	1,052,541.17	972,334.77	7,657,458.83	1,022,734.77	7657458.83	87.92
1.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAF.	7,110,000.00	1,340,708.69	5,642,118.93	79.35	1,467,881.07	1,340,708.69	5,642,118.93	1,340,708.69	5642118.93	79.35
1.1.02.05	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	1,885,000.00	-	964,528.31	51.17	920,471.69	-	964,528.31	-	964528.31	51.17
1.1.02.06	PI	ADQ.DE CUBIERTAS Y CAMARAS	8,045,000.00	131,000.00	7,721,063.72	95.97	323,936.28	131,000.00	7,721,063.72	131,000.00	7721063.72	95.97
1.1.02.07	PI	ADQ.DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	20,000.00	-	-	-	20,000.00	-	-	-	0.00	-
1.1.02.08	PI	ADQ.DE MAT.Y PROD.FARMACEUTICOS	70,000.00	-	-	-	70,000.00	-	-	-	0.00	-
1.1.02.09	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	7,750,000.00	952,783.26	6,666,390.04	86.02	1,083,609.96	952,783.26	6,666,390.04	953,783.26	6658690.04	85.92
1.1.02.10	PT	OTROS	19,090,000.00	2,264,356.41	12,448,804.70	65.21	6,641,195.30	2,264,356.41	12,448,804.70	2,303,456.41	12329505.70	64.59
1.1.02.10.02	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO LAGO PIEDRAS MORAS	800,000.00	207,614.48	780,481.63	97.56	19,518.37	207,614.48	780,481.63	214,614.48	780481.63	97.56
1.1.02.10.03	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MPAL.	550,000.00	-	409,235.70	74.41	140,764.30	-	409,235.70	-	409235.70	74.41
1.1.02.10.04	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO CEMENTERIO MPAL.	800,000.00	19,400.00	525,019.33	65.63	274,980.67	19,400.00	525,019.33	19,400.00	525019.33	65.63
1.1.02.10.05	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO EDIFICIO MPAL.	660,000.00	-	619,207.99	93.82	40,792.01	-	619,207.99	12,600.00	619207.99	93.82



1.1.02.10.06	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO CORRALON MPAL.	7,950,000.00	1,259,503.86	5,186,602.19	65.24	2,763,397.81	1,259,503.86	5,186,602.19	1,259,503.86	5186602.19	65.24
1.1.02.10.07	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO OTROS	6,995,000.00	756,937.98	3,853,568.51	55.09	3,141,431.49	756,937.98	3,853,568.51	776,437.98	3734269.51	53.38
1.1.02.10.08	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO OFICINA REINSP.SANITARIA	235,000.00	4,800.00	199,450.70	84.87	35,549.30	4,800.00	199,450.70	4,800.00	199450.70	84.87
1.1.02.10.09	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO PUNTO MUJER	100,000.00	3,600.09	16,600.09	16.60	83,399.91	3,600.09	16,600.09	3,600.09	16600.09	16.60
1.1.02.10.10	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO TERMINAL DE OMNIBUS	1,000,000.00	12,500.00	858,638.56	85.86	141,361.44	12,500.00	858,638.56	12,500.00	858638.56	85.86
1.1.02.11	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	620,000.00	-	-	-	620,000.00	-	-	-	0.00	-
1.1.02.12	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.02.13	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	20,480,000.00	495,022.00	19,599,642.71	95.70	880,357.29	495,022.00	19,599,642.71	495,022.00	19599642.71	95.70
1.1.02.14	PI	ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL	14,430,000.00	7,590,435.09	12,953,282.65	89.77	1,476,717.35	7,590,435.09	12,953,282.65	4,743,049.09	10105896.65	70.03
1.1.02.15	PI	INSUMOS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR	2,000,000.00	-	970,840.00	48.54	1,029,160.00	-	970,840.00	-	970840.00	48.54
1.1.02.17	PT	CONSUMO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	19,300,000.00	2,164,694.85	13,094,376.06	67.85	6,205,623.94	2,164,694.85	13,094,376.06	2,164,694.85	13094376.06	67.85
1.1.02.17.01	PI	MEDICAMENTOS HOSPITAL MUNICIPAL	9,090,000.00	682,733.86	4,430,134.79	48.74	4,659,865.21	682,733.86	4,430,134.79	682,733.86	4430134.79	48.74
1.1.02.17.02	PI	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	4,080,000.00	386,365.31	3,456,471.00	84.72	623,529.00	386,365.31	3,456,471.00	386,365.31	3456471.00	84.72
1.1.02.17.03	PI	MEDICAMENTOS HOSPITAL MPAL.EJERC.ANTERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.02.17.04	PI	INSUMOS DE LABORATORIO	1,930,000.00	138,055.13	1,154,490.76	59.82	775,509.24	138,055.13	1,154,490.76	138,055.13	1154490.76	59.82
1.1.02.17.05	PI	INSUMOS DESCARTABLES	4,200,000.00	957,540.55	4,053,279.51	96.51	146,720.49	957,540.55	4,053,279.51	957,540.55	4053279.51	96.51
1.1.03	PT	SERVICIOS	333,232,000.00	36,811,547.03	293,257,481.00	88.00	39,974,519.03	36,811,547.03	293,132,481.00	37,745,319.03	291682198.20	87.53
1.1.03.01	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CTE.EN DEPEN.MUNICIPALES	3,440,000.00	42,093.60	3,020,532.46	87.81	419,467.54	42,093.60	3,020,532.46	42,093.60	3020532.46	87.81
1.1.03.02	PI	PASAJES FLETES ACARREOS Y ALMACENAJES	1,740,000.00	216,900.00	1,355,424.51	77.90	384,575.49	216,900.00	1,355,424.51	216,900.00	1355424.51	77.90
1.1.03.03	PI	COMUNICACIONES TELEFONOS Y POSTALES	3,710,000.00	303,265.82	3,327,405.89	89.69	382,594.11	303,265.82	3,327,405.89	303,265.82	3327405.89	89.69
1.1.03.04	PT	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	7,107,000.00	494,000.00	6,555,505.68	92.24	551,494.32	494,000.00	6,555,505.68	578,500.00	6490755.68	91.33
1.1.03.04.01	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS VARIAS	7,057,000.00	494,000.00	6,533,505.68	92.58	523,494.32	494,000.00	6,533,505.68	578,500.00	6478755.68	91.81
1.1.03.04.02	PI	PUBLICACION BOLETIN OFICIAL	50,000.00	-	22,000.00	44.00	28,000.00	-	22,000.00	-	12000.00	24.00
1.1.03.05	PT	COMISIONES SELLADOS Y SEG.DE VEH.Y MAQ.	6,725,000.00	595,489.34	5,183,525.31	77.08	1,541,474.69	595,489.34	5,183,525.31	595,489.34	5183525.31	77.08
1.1.03.05.01	PI	COMISIONES SELLADOS	725,000.00	2,100.00	387,876.07	53.50	337,123.93	2,100.00	387,876.07	2,100.00	387876.07	53.50
1.1.03.05.02	PI	COMISION POR MULTAS DE TRANSITO	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.03.05.03	PI	SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	1,110,000.00	111,211.87	907,172.27	81.73	202,827.73	111,211.87	907,172.27	111,211.87	907172.27	81.73
1.1.03.05.04	PI	SEGUROS VARIOS	4,890,000.00	482,177.47	3,888,476.97	79.52	1,001,523.03	482,177.47	3,888,476.97	482,177.47	3888476.97	79.52
1.1.03.06	PI	ALQUILERES VARIOS	23,965,000.00	1,861,880.00	19,140,726.43	79.87	4,824,273.57	1,861,880.00	19,140,726.43	1,945,540.80	19024604.83	79.38
1.1.03.07	PI	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	3,800,000.00	63,553.00	2,005,502.32	52.78	1,794,497.68	63,553.00	2,005,502.32	63,553.00	2005502.32	52.78
1.1.03.08	PT	MOVILIDAD Y GESTION	4,430,000.00	462,091.51	3,261,499.70	73.62	1,168,500.30	462,091.51	3,261,499.70	462,091.51	3242969.70	73.20
1.1.03.08.01	PI	GASTOS DE MOVILIDAD Y GESTION	4,430,000.00	462,091.51	3,261,499.70	73.62	1,168,500.30	462,091.51	3,261,499.70	462,091.51	3242969.70	73.20
1.1.03.09	PT	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y ASIST.TECNICA	168,225,000.00	18,360,712.72	155,882,519.50	92.66	12,342,480.53	18,360,712.72	155,882,519.50	18,360,712.72	155659919.50	92.53
1.1.03.09.01	PI	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	27,725,000.00	3,543,444.11	26,817,578.95	96.73	907,421.05	3,543,444.11	26,817,578.95	3,543,444.11	26601578.95	95.95
1.1.03.09.02	PI	ASISTENCIA TECNICA	140,500,000.00	14,817,268.61	129,064,940.50	91.86	11,435,059.48	14,817,268.61	129,064,940.50	14,817,268.61	129058340.50	91.86
1.1.03.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	7,780,000.00	941,112.50	7,512,571.78	96.56	267,428.22	941,112.50	7,512,571.78	941,112.50	7512571.78	96.56
1.1.03.11	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	29,470,000.00	5,406,288.90	24,526,483.82	83.23	4,943,516.18	5,406,288.90	24,526,483.82	5,758,588.90	24398483.82	82.79
1.1.03.12	PI	SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	1,900,000.00	192,154.40	1,616,159.15	85.06	283,840.85	192,154.40	1,616,159.15	362,154.40	1616159.15	85.06
1.1.03.13	PI	ALUMBRADO PUBLICO	900,000.00	-	863,500.00	95.94	36,500.00	-	863,500.00	-	863500.00	95.94
1.1.03.14	PI	PREMIOS ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	150,000.00	-	-	-	150,000.00	-	-	-	0.00	-
1.1.03.15	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	2,050,000.00	671,570.00	1,660,465.67	81.00	389,534.33	671,570.00	1,660,465.67	671,570.00	1578911.67	77.02
1.1.03.16	PT	OTROS	65,605,000.00	7,200,435.24	56,515,388.60	86.14	9,089,611.40	7,200,435.24	56,515,388.60	7,443,746.44	55765388.60	85.00
1.1.03.16.08	PI	SERVICIOS OTROS	16,105,000.00	1,335,936.59	14,585,763.16	90.57	1,519,236.84	1,335,936.59	14,585,763.16	1,515,817.79	14545763.16	90.32
1.1.03.16.09	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO ESPACIOS VERDES	8,900,000.00	970,372.88	7,948,893.70	89.31	951,106.30	970,372.88	7,948,893.70	970,372.88	7948893.70	89.31
1.1.03.16.10	PI	SERVICIOS DE GUARDIA HOSPITAL MUNICIPAL	23,000,000.00	2,533,600.00	18,917,491.00	82.25	4,082,509.00	2,533,600.00	18,917,491.00	2,533,600.00	18207491.00	79.16
1.1.03.16.15	PI	CONTROL DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA	14,600,000.00	1,918,960.00	14,008,252.12	95.95	591,747.88	1,918,960.00	14,008,252.12	1,982,390.00	14008252.12	95.95
1.1.03.16.16	PI	SERVICIOS PLANTA REGIONAL DE TRATAMIENTO R.S.U.	3,000,000.00	441,565.77	1,054,988.62	35.17	1,945,011.38	441,565.77	1,054,988.62	441,565.77	1054988.62	35.17
1.1.03.17	PI	DEUDAS POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	1,300,000.00	-	402,125.18	30.93	897,874.82	-	277,125.18	-	208397.98	16.03
1.1.03.18	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZOS DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.03.19	PI	CAPACITACION AL PERSONAL	735,000.00	-	419,345.00	57.05	315,655.00	-	419,345.00	-	419345.00	57.05
1.1.03.20	PI	SERVICIO DE TRASLADO Y DERIVACION DE PACIENTES	200,000.00	-	8,800.00	4.40	191,200.00	-	8,800.00	-	8800.00	4.40
1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	1,100,000.00	1,143.08	2,407.08	0.22	1,097,592.92	1,143.08	2,407.08	1,143.08	2407.08	0.22



1.2.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	1,100,000.00	1,143.08	2,407.08	0.22	1,097,592.92	1,143.08	2,407.08	1,143.08	2407.08	0.22
1.2.04.01	PT	CON ORGANISMOS PRIVADOS	100,000.00	1,143.08	2,407.08	2.41	97,592.92	1,143.08	2,407.08	1,143.08	2407.08	2.41
1.2.04.01.01	PI	INTERESES VARIOS	100,000.00	1,143.08	2,407.08	2.41	97,592.92	1,143.08	2,407.08	1,143.08	2407.08	2.41
1.2.04.02	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	800,000.00	-	-	-	800,000.00	-	-	-	0.00	-
1.2.04.02.02	PI	AMORT.INTERESES	800,000.00	-	-	-	800,000.00	-	-	-	0.00	-
1.2.04.06	PI	CREDITO ADICIONAL P/INCREMENTO DE PARTIDAS	200,000.00	-	-	-	200,000.00	-	-	-	0.00	-
1.3	PT	TRANSFERENCIAS	552,730,000.00	88,340,454.91	490,435,951.10	88.73	62,294,048.89	88,340,454.91	490,382,151.10	79,486,449.81	480444582.10	86.92
1.3.05	PT	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	546,935,000.00	88,188,742.94	487,405,102.20	89.12	59,529,897.81	88,188,742.94	487,351,302.20	79,334,737.84	477415733.20	87.29
1.3.05.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	182,500,000.00	47,119,811.88	149,034,988.70	81.66	33,465,011.34	47,119,811.88	149,034,988.70	47,265,021.08	149012904.70	81.65
1.3.05.01.03	PI	PARTICIPACION EN ENTES Y PROGRAMAS	12,000,000.00	1,702,480.81	11,611,849.86	96.77	388,150.14	1,702,480.81	11,611,849.86	1,702,480.81	11611849.86	96.77
1.3.05.01.04	PT	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO	7,500,000.00	916,957.82	4,890,517.11	65.21	2,609,482.89	916,957.82	4,890,517.11	916,957.82	4884463.11	65.13
1.3.05.01.04.01	PT	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CONCEJO DELIBERANTE	1,100,000.00	-	203,043.28	18.46	896,956.72	-	203,043.28	-	203043.28	18.46
1.3.05.01.04.01.01	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CONCEJO DELIBERANTE	500,000.00	-	203,043.28	40.61	296,956.72	-	203,043.28	-	203043.28	40.61
1.3.05.01.04.01.02	PI	DONACIONES ADQUISICIONES Y OTROS- CONC.DELIB.	100,000.00	-	-	-	100,000.00	-	-	-	0.00	-
1.3.05.01.04.01.03	PI	DIGITALIZACIÓN E INFORMATIZACIÓN CONCEJO DELIB.	500,000.00	-	-	-	500,000.00	-	-	-	0.00	-
1.3.05.01.04.02	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO TRIBUNAL DE CUENTAS	50,000.00	2,950.00	28,003.91	56.01	21,996.09	2,950.00	28,003.91	2,950.00	28003.91	56.01
1.3.05.01.04.07	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO RADIO MUNICIPAL	950,000.00	43,931.32	447,584.14	47.11	502,415.86	43,931.32	447,584.14	43,931.32	447584.14	47.11
1.3.05.01.04.10	PI	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	300,000.00	-	2,200.00	0.73	297,800.00	-	2,200.00	-	2200.00	0.73
1.3.05.01.04.11	PI	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	1,600,000.00	648,923.00	1,335,272.58	83.45	264,727.42	648,923.00	1,335,272.58	648,923.00	1335272.58	83.45
1.3.05.01.04.14	PI	PLAN DE MONITOREO Y CONTROL DE VECTORES	2,000,000.00	221,153.50	1,899,708.54	94.99	100,291.46	221,153.50	1,899,708.54	221,153.50	1899708.54	94.99
1.3.05.01.04.15	PI	GIRSU PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RSU	1,500,000.00	-	974,704.66	64.98	525,295.34	-	974,704.66	-	968650.66	64.58
1.3.05.01.05	PI	OTROS	130,000.00	-	29,760.00	22.89	100,240.00	-	29,760.00	-	29760.00	22.89
1.3.05.01.06	PI	FUNCIONAMIENTO JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	1,570,000.00	10,000.00	1,546,500.00	98.50	23,500.00	10,000.00	1,546,500.00	10,000.00	1546500.00	98.50
1.3.05.01.07	PI	FUNCIONAMIENTO AREA JUVENTUD MUNICIPAL	50,000.00	-	-	-	50,000.00	-	-	-	0.00	-
1.3.05.01.09	PI	FUNCIONAMIENTO CASA ANEXA	600,000.00	-	100,029.82	16.67	499,970.18	-	100,029.82	-	100029.82	16.67
1.3.05.01.10	PT	PAICOR-PLAN DE FEDERALIZACION DE LA GESTION DE COM	146,800,000.00	43,265,378.97	119,561,493.60	81.45	27,238,506.41	43,265,378.97	119,561,493.60	43,393,888.17	119561493.60	81.45
1.3.05.01.10.01	PI	PAICOR- ALIMENTOS	140,100,000.00	42,598,098.25	113,646,624.10	81.12	26,453,375.91	42,598,098.25	113,646,624.10	42,726,607.45	113646624.10	81.12
1.3.05.01.10.02	PI	PAICOR- CONSUMO Y MANTENIMIENTO OTROS	6,700,000.00	667,280.72	5,914,869.50	88.28	785,130.50	667,280.72	5,914,869.50	667,280.72	5914869.50	88.28
1.3.05.01.13	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO MUSEO CAMIARE	620,000.00	75,930.60	586,059.14	94.53	33,940.86	75,930.60	586,059.14	92,630.60	586059.14	94.53
1.3.05.01.14	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CENTRO CULTURAL	1,680,000.00	173,621.18	1,230,576.32	73.25	449,423.68	173,621.18	1,230,576.32	173,621.18	1229546.32	73.19
1.3.05.01.16	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO SISTEMA CLOACAS	3,550,000.00	211,000.00	2,426,674.95	68.36	1,123,325.05	211,000.00	2,426,674.95	211,000.00	2426674.95	68.36
1.3.05.01.17	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE VIVIENDAS	8,000,000.00	764,442.50	7,051,527.87	88.14	948,472.13	764,442.50	7,051,527.87	764,442.50	7036527.87	87.96
1.3.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	364,435,000.00	41,068,931.06	338,370,113.50	92.85	26,064,886.47	41,068,931.06	338,316,313.50	32,069,716.76	328402828.50	90.11
1.3.05.02.01	PT	AYUDA SOCIAL	10,080,000.00	1,387,918.91	8,914,541.61	88.44	1,165,458.39	1,387,918.91	8,914,541.61	1,396,918.91	8876561.61	88.06
1.3.05.02.01.01	PI	MEDICAMENTOS	2,150,000.00	520,168.40	1,659,189.32	77.17	490,810.68	520,168.40	1,659,189.32	520,168.40	1659189.32	77.17
1.3.05.02.01.02	PI	ESTUDIOS ESPECIALES	100,000.00	21,000.00	97,500.00	97.50	2,500.00	21,000.00	97,500.00	21,000.00	97500.00	97.50
1.3.05.02.01.03	PI	PROTESIS Y ANTEOJOS	300,000.00	50,045.00	261,135.00	87.05	38,865.00	50,045.00	261,135.00	50,045.00	261135.00	87.05
1.3.05.02.01.04	PI	SUBSIDIOS GASTOS Y AYUDAS	7,530,000.00	796,705.51	6,896,717.29	91.59	633,282.71	796,705.51	6,896,717.29	805,705.51	6858737.29	91.09
1.3.05.02.03	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	269,540,000.00	34,176,241.50	253,614,150.20	94.09	15,925,849.85	34,176,241.50	253,614,150.20	24,581,527.20	243765190.20	90.44
1.3.05.02.03.01	PI	FUNCIONAMIENTO UNI 3	50,000.00	-	-	-	50,000.00	-	-	-	0.00	-
1.3.05.02.03.02	PT	PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES	233,120,000.00	29,222,000.00	227,850,646.30	97.74	5,269,353.67	29,222,000.00	227,850,646.30	19,430,600.00	218001746.30	93.51
1.3.05.02.03.02.01	PI	BECARIOS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	106,000,000.00	13,574,000.00	102,758,128.30	96.94	3,241,871.67	13,574,000.00	102,758,128.30	9,406,400.00	9853028.33	92.96
1.3.05.02.03.02.02	PI	BECARIOS ADMINISTRACION	7,800,000.00	523,600.00	7,039,300.00	90.25	760,700.00	523,600.00	7,039,300.00	401,800.00	6917500.00	88.69
1.3.05.02.03.02.03	PI	BECARIOS DEPENDENCIAS DE SALUD Y ACCION SOCIAL	59,700,000.00	6,939,400.00	59,580,210.00	99.80	119,790.00	6,939,400.00	59,580,210.00	4,155,400.00	56796210.00	95.14
1.3.05.02.03.02.04	PI	BECARIOS CULTURA DEPORTES Y TURISMO	19,900,000.00	3,098,000.00	19,424,250.00	97.61	475,750.00	3,098,000.00	19,424,250.00	1,786,800.00	18113050.00	91.02
1.3.05.02.03.02.06	PI	BECARIOS ESTUDIANTES	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.3.05.02.03.02.07	PI	BECARIOS OTROS	39,720,000.00	5,087,000.00	39,048,758.00	98.31	671,242.00	5,087,000.00	39,048,758.00	3,680,200.00	37641958.00	94.77
1.3.05.02.03.03	PT	SUBS.PARA INFRAESTRUCTURA ENTIDADES DEPORTIVAS	1,700,000.00	99,800.00	653,800.00	38.46	1,046,200.00	99,800.00	653,800.00	99,800.00	653800.00	38.46
1.3.05.02.03.03.01	PI	CLUB ATLETICO ALMAFUERTE	500,000.00	32,400.00	261,800.00	52.36	238,200.00	32,400.00	261,800.00	32,400.00	261800.00	52.36
1.3.05.02.03.03.02	PI	CLUB SPORTIVO BELGRANO	500,000.00	32,400.00	162,000.00	32.40	338,000.00	32,400.00	162,000.00	32,400.00	162000.00	32.40
1.3.05.02.03.03.03	PI	CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA	500,000.00	35,000.00	230,000.00	46.00	270,000.00	35,000.00	230,000.00	35,000.00	230000.00	46.00
1.3.05.02.03.03.04	PI	CLUB MURCIELAGOS RUGBY	200,000.00	-	-	-	200,000.00	-	-	-	0.00	-



1.3.06.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	3,850,000.00	151,711.97	1,509,901.37	39.22	2,340,098.63	151,711.97	1,509,901.37	151,711.97	1509901.37	39.22
1.3.06.02.01	PI	PROGRAMA EMERGENCIA HABITACIONAL	3,850,000.00	151,711.97	1,509,901.37	39.22	2,340,098.63	151,711.97	1,509,901.37	151,711.97	1509901.37	39.22
2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	534,695,000.00	28,987,216.85	384,872,936.80	71.98	149,822,063.20	28,987,216.85	384,872,936.80	30,433,983.85	380236705.30	71.11
2.1	PT	INVERSION FISICA	522,545,000.00	27,816,128.25	375,982,530.40	71.95	146,562,469.60	27,816,128.25	375,982,530.40	29,262,895.25	371346298.80	71.06
2.1.07	PT	BIENES DE CAPITAL	41,380,000.00	923,050.67	21,376,134.23	51.66	20,003,865.77	923,050.67	21,376,134.23	944,750.67	21376134.23	51.66
2.1.07.01	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	16,255,000.00	817,294.67	13,072,037.22	80.42	3,182,962.78	817,294.67	13,072,037.22	817,294.67	13072037.22	80.42
2.1.07.02	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	6,025,000.00	105,756.00	4,725,212.68	78.43	1,299,787.32	105,756.00	4,725,212.68	127,456.00	4725212.68	78.43
2.1.07.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	9,130,000.00	-	2,500,000.00	27.38	6,630,000.00	-	2,500,000.00	-	2500000.00	27.38
2.1.07.05	PI	BIENES INMUEBLES	2,050,000.00	-	-	-	2,050,000.00	-	-	-	0.00	-
2.1.07.06	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	4,920,000.00	-	1,078,884.33	21.93	3,841,115.67	-	1,078,884.33	-	1078884.33	21.93
2.1.07.08	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	3,000,000.00	-	-	-	3,000,000.00	-	-	-	0.00	-
2.1.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	481,165,000.00	26,893,077.58	354,606,396.20	73.70	126,558,603.80	26,893,077.58	354,606,396.20	28,318,144.58	349970164.60	72.73
2.1.08.01	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	325,665,000.00	19,266,436.46	269,718,823.40	82.82	55,946,176.64	19,266,436.46	269,718,823.40	19,943,469.46	268902450.70	82.57
2.1.08.01.02	PT	POR ADMINISTRACION	325,665,000.00	19,266,436.46	269,718,823.40	82.82	55,946,176.64	19,266,436.46	269,718,823.40	19,943,469.46	268902450.70	82.57
2.1.08.01.02.01	PI	OBRA GAS NATURAL - RED DOMICILIARIA	2,000,000.00	-	-	-	2,000,000.00	-	-	-	0.00	-
2.1.08.01.02.02	PI	OBRA CEMENTERIO MUNICIPAL BS.Y SERV.	500,000.00	-	244,409.60	48.88	255,590.40	-	244,409.60	-	244409.60	48.88
2.1.08.01.02.03	PI	OBRA BALNEARIO PIEDRAS MORAS BS.Y SERV.	5,000,000.00	1,047,616.96	4,104,952.07	82.10	895,047.93	1,047,616.96	4,104,952.07	1,047,616.96	4104952.07	82.10
2.1.08.01.02.04	PT	OBRA CORDON CUNETA Y PAVIMENTO	104,000,000.00	5,681,813.94	85,564,120.75	82.27	18,435,879.25	5,681,813.94	85,564,120.75	5,681,813.94	85564120.75	82.27
2.1.08.01.02.04.01	PI	OBRA PAVIMENTO BS.Y SERVICIOS	65,000,000.00	5,681,813.94	54,317,080.62	83.56	10,682,919.38	5,681,813.94	54,317,080.62	5,681,813.94	54317080.62	83.56
2.1.08.01.02.04.02	PI	OBRA CORDON CUNETA BS.Y SERV.	39,000,000.00	-	31,247,040.13	80.12	7,752,959.87	-	31,247,040.13	-	31247040.13	80.12
2.1.08.01.02.05	PI	OBRA EN PASEOS Y ESPACIOS PUBLICOS	32,000,000.00	-178,589.83	29,706,714.68	92.83	2,293,285.32	-178,589.83	29,706,714.68	417,410.17	29638714.68	92.62
2.1.08.01.02.06	PI	OBRA AMP.Y REMOD.HOSPITAL MUNICIPAL	700,000.00	-	474,107.76	67.73	225,892.24	-	474,107.76	-	474107.76	67.73
2.1.08.01.02.07	PI	OBRA BALNEARIO MUNICIPAL	5,000,000.00	417,000.00	893,535.59	17.87	4,106,464.41	417,000.00	893,535.59	417,000.00	893535.59	17.87
2.1.08.01.02.08	PI	OBRA PAVIM.BADENES Y LOMOS	1,000,000.00	-	545,932.17	54.59	454,067.83	-	545,932.17	-	545932.17	54.59
2.1.08.01.02.09	PI	OBRA REPARACION DE CALLES, BOCACALLES Y BACHEO	18,500,000.00	1,668,542.65	17,591,296.09	95.09	908,703.91	1,668,542.65	17,591,296.09	1,668,542.65	17591296.09	95.09
2.1.08.01.02.10	PI	OBRA REMOD.EDIFICIOS MUNICIPALES	12,135,000.00	113,000.00	5,005,596.98	41.25	7,129,403.02	113,000.00	5,005,596.98	228,000.00	5005596.98	41.25
2.1.08.01.02.11	PI	OBRA INSTITUCIONES Y ESCUELAS	1,200,000.00	-	39,772.65	3.31	1,160,227.35	-	39,772.65	-	39772.65	3.31
2.1.08.01.02.12	PI	OBRAS EVENTUALES E IMPREVISTAS	7,120,000.00	380,221.68	6,349,541.47	89.18	770,458.53	380,221.68	6,349,541.47	380,221.68	6349541.47	89.18
2.1.08.01.02.13	PI	OBRA MANT.CANALES PLUVIALES	1,200,000.00	-	128,000.00	10.67	1,072,000.00	-	128,000.00	33,000.00	128000.00	10.67
2.1.08.01.02.14	PI	OBRA DESAGUES PLUVIALES BS. Y SERVICIOS	1,000,000.00	-	960,825.00	96.08	39,175.00	-	960,825.00	-	960825.00	96.08
2.1.08.01.02.15	PI	OBRA CONST.Y PINTURA SEÑALES DE TRANSITO Y ACCESOS	16,010,000.00	717,106.50	15,005,254.12	93.72	1,004,745.88	717,106.50	15,005,254.12	717,106.50	15005254.12	93.72
2.1.08.01.02.16	PI	OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO	22,000,000.00	12,600.00	19,925,266.57	90.57	2,074,733.43	12,600.00	19,925,266.57	12,600.00	19925266.57	90.57
2.1.08.01.02.17	PI	OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL	4,000,000.00	3,036,038.82	3,844,318.82	96.11	155,681.18	3,036,038.82	3,844,318.82	3,036,038.82	3844318.82	96.11
2.1.08.01.02.18	PI	OBRA GAS NATURAL PLANTA REDUCTORA Y RAMALES	300,000.00	-	-	-	300,000.00	-	-	-	0.00	-
2.1.08.01.02.19	PI	OBRA TERMINAL DE OMNIBUS	4,000,000.00	224,334.00	3,095,451.25	77.39	904,548.75	224,334.00	3,095,451.25	112,167.00	2983284.25	74.58
2.1.08.01.02.20	PI	OBRAS COMPLEMENTARIAS PLANTA DE CLOACAS	1,000,000.00	-	102,285.53	10.23	897,714.47	-	102,285.53	-	102285.53	10.23
2.1.08.01.02.21	PI	OBRA PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS	40,000,000.00	3,213,065.40	31,128,986.17	77.82	8,871,013.83	3,213,065.40	31,128,986.17	3,213,065.40	30492780.53	76.23
2.1.08.01.02.22	PI	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOTEOS	47,000,000.00	2,933,686.34	45,008,456.09	95.76	1,991,543.91	2,933,686.34	45,008,456.09	2,978,886.34	45008456.09	95.76
2.1.08.02.01	PT	POR CUENTA DE LA PCIA.Y/O NACION	155,500,000.00	7,626,641.12	84,887,572.82	54.59	70,612,427.18	7,626,641.12	84,887,572.82	8,374,675.12	81067713.88	52.13
2.1.08.02.01.01	PI	OBRAS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	500,000.00	-	-	-	500,000.00	-	-	-	0.00	-
2.1.08.02.01.02	PI	OBRA NUEVO EDIFICIO POLICIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
2.1.08.02.01.03	PI	OBRAS PROGRAMA FODEMEEP	25,000,000.00	2,558,478.51	20,855,272.91	83.42	4,144,727.09	2,558,478.51	20,855,272.91	2,508,478.51	20805272.91	83.22
2.1.08.02.01.04	PI	OBRAS PROGRAMA AURORA	8,000,000.00	-	5,229,866.27	65.37	2,770,133.73	-	5,229,866.27	-	5229866.27	65.37
2.1.08.02.01.05	PI	OBRA VIVIENDAS PLAN SEMILLA	46,000,000.00	1,085,901.99	42,891,807.88	93.24	3,108,192.12	1,085,901.99	42,891,807.88	1,943,935.99	39181948.94	85.18
2.1.08.02.01.06	PI	OBRA VIVIENDAS NACIONALES PLAN CASA PROPIA	76,000,000.00	3,982,260.62	15,910,625.76	20.94	60,089,374.24	3,982,260.62	15,910,625.76	3,922,260.62	15850625.76	20.86
2.1.08.03	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
2.3	PT	AMORTIZACION DEUDA	12,150,000.00	1,171,088.60	8,890,406.43	73.17	3,259,593.57	1,171,088.60	8,890,406.43	1,171,088.60	8890406.43	73.17
2.3.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	12,150,000.00	1,171,088.60	8,890,406.43	73.17	3,259,593.57	1,171,088.60	8,890,406.43	1,171,088.60	8890406.43	73.17
2.3.10.01	PT	CON ORGANISMOS PRIVADOS	8,000,000.00	702,703.39	5,311,686.54	66.40	2,688,313.46	702,703.39	5,311,686.54	702,703.39	5311686.54	66.40
2.3.10.01.02	PT	OTRAS DEUDAS	8,000,000.00	702,703.39	5,311,686.54	66.40	2,688,313.46	702,703.39	5,311,686.54	702,703.39	5311686.54	66.40
2.3.10.01.02.01	PI	AMORTIZACION DEUDAS VARIAS	8,000,000.00	702,703.39	5,311,686.54	66.40	2,688,313.46	702,703.39	5,311,686.54	702,703.39	5311686.54	66.40



2.3.10.02	PT	ORGANISMOS PROVINCIALES	4,150,000.00	468,385.21	3,578,719.89	86.23	571,280.11	468,385.21	3,578,719.89	468,385.21	3578719.89	86.23
2.3.10.02.01	PT	AMORTIZACION DEUDAS CON CONVENIO	4,100,000.00	468,385.21	3,578,719.89	87.29	521,280.11	468,385.21	3,578,719.89	468,385.21	3578719.89	87.29
2.3.10.02.01.01	PI	AMORTIZACION CUOTAS PACTO SANEAMIENTO	100,000.00	-	25,524.92	25.52	74,475.08	-	25,524.92	-	25524.92	25.52
2.3.10.02.01.02	PI	AMORT. CUOTAS FONDO PARA FINANC. DE PROYECTOS AMORT. CUOTAS FONDO DESARROLLO URBANO - SEMILLA	3,000,000.00	263,325.67	2,780,779.69	92.69	219,220.31	263,325.67	2,780,779.69	263,325.67	2780779.69	92.69
2.3.10.02.01.03	PI		1,000,000.00	205,059.54	772,415.28	77.24	227,584.72	205,059.54	772,415.28	205,059.54	772415.28	77.24
2.3.10.02.01.05	PI	AMORT. CUOTAS CREDITOS BANCOR	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
2.3.10.02.01.06	PI	ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
2.3.10.02.02	PT	OTRAS DEUDAS	50,000.00	-	-	-	50,000.00	-	-	-	0.00	-
2.3.10.02.02.05	PI	OTRAS DEUDAS	50,000.00	-	-	-	50,000.00	-	-	-	0.00	-
2.3.10.02.03	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
50	OT	NO CLASIFICADOS	-	11,440,888.34	129,612,677.60	-	-	11,440,888.34	129,612,677.60	14,448,949.79	129612677.60	-
50.3	OT	NO CLASIFICADOS	-	11,440,888.34	129,612,677.60	-	-	11,440,888.34	129,612,677.60	14,448,949.79	129612677.60	-
50.3.1	OT	CUENTAS DE ORDEN	-	11,440,888.34	129,612,677.60	-	-	11,440,888.34	129,612,677.60	14,448,949.79	129612677.60	-
50.3.1.01	OT	NO CLASIFICADA	-	11,440,888.34	129,612,677.60	-	-	11,440,888.34	129,612,677.60	14,448,949.79	129612677.60	-
50.3.1.01.01	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
50.3.1.01.01.02	OI	GARANTÍA DE LICITACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
50.3.1.01.02	OT	OTRAS CAUSAS	-	11,440,888.34	129,612,677.60	-	-	11,440,888.34	129,612,677.60	14,448,949.79	129612677.60	-
50.3.1.01.02.01	OI	RETENCIÓN 18 % APORTE PERSONAL	-	7,474,744.11	62,985,519.34	-	-	7,474,744.11	62,985,519.34	7,474,744.11	62985519.34	-
50.3.1.01.02.02	OI	RETENCIÓN APROSS	-	3,322,927.41	29,204,234.06	-	-	3,322,927.41	29,204,234.06	3,322,927.41	29204234.06	-
50.3.1.01.02.03	OI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	-	69,357.50	772,776.33	-	-	69,357.50	772,776.33	69,357.50	772776.33	-
50.3.1.01.02.04	OT	OTRAS RETENCIONES	-	379,274.72	33,964,098.71	-	-	379,274.72	33,964,098.71	3,387,336.17	33964098.71	-
50.3.1.01.02.04.01	OI	APORTE SINDICAL	-	-	2,403,488.76	-	-	-	2,403,488.76	279,263.52	2403488.76	-
50.3.1.01.02.04.02	OI	IMPUESTOS PERCIBIDOS Y/O RETENIDOS	-	-	1,216,512.52	-	-	-	1,216,512.52	-	1216512.52	-
50.3.1.01.02.04.04	OI	OTRAS RETENCIONES	-	367,000.00	15,488,693.57	-	-	367,000.00	15,488,693.57	1,205,805.19	15488693.57	-
50.3.1.01.02.04.06	OI	PROVEEDURÍA SINDICAL	-	-	14,468,649.30	-	-	-	14,468,649.30	1,843,108.00	14468649.30	-
50.3.1.01.02.04.08	OI	HONORARIOS GESTIÓN DE COBRANZA	-	12,274.72	386,754.56	-	-	12,274.72	386,754.56	59,159.46	386754.56	-
50.3.1.01.02.06	OI	CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS	-	194,584.60	2,686,049.19	-	-	194,584.60	2,686,049.19	194,584.60	2686049.19	-
	TOTAL		2,106,000,000.00	238,646,077.33	1,858,561,403.83		377,051,273.80	238,646,077.33	1,858,382,603.83	232,491,786.68	1839384135.45	

Dr. Néstor Rubén Dagum, Intendente Municipal
Federico Bonisconti, Secretario de Gobierno

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ANEXOS****DECRETO MUNICIPAL N° 1192/2023. ANEXO N° I
LISTADO DE ALIMENTOS INTEGRANTES
MÓDULOS “PAICOR”
CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 02/2023**

ALIMENTO	CANTIDAD
Leche Entera en Polvo Fortificada con Vit. A y D	2 cajas por 800 c/u
Mate cocido en saquitos o 1 paquete de yerba	1 caja por 50 unidades 1 paquete por 500 g
Azúcar	1 paquete por 1 kg
Fideos guiseros (de harinas de trigo o semolados)	3 paquetes por 500 g c/u
Fideos tallarines (de harinas de trigo o semolados)	3 paquetes por 500 g c/u
Arroz blanco grano largo fino (similares a la variedad Blue Bonnet)	2 paquetes por 1 kg c/u
Avena instantánea	1 paquete por 300 – 400 g
Harina común 000 o 0000	2 paquetes por 1 kg
Lentejas	2 paquetes por 500 g
Aceite de Girasol	2 botellas por 900 cc c/u
Tomate perita en lata	3 latas por 400 g c/u
Jardinera de legumbres secas	1 paquete 400 g
Arvejas en conserva	3 latas/tetrapack por 350 g (neto) c/u
Choclo en granos/cremoso en conserva	1 lata por 350 g (neto)
Huevo en polvo	2 paquetes de 75 g (o su equivalente a 12 unidades de huevo fresco)

**DECRETO MUNICIPAL N° 1192/2023 . ANEXO N° II
CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA
EL CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 02/2023**

PRIMERA: Los Presupuestos solicitados se presentarán por escrito y/o correo electrónico, los cuales serán receptados a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, hasta el día 02 de noviembre de 2023.-----

SEGUNDA: La adjudicación del Concurso Privado de Precios será otorgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, considerando la oferta más conveniente al objeto del mismo, como máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de Presupuestos. Entiéndase como oferta más conveniente, aquella que resultare de merituar y evaluar todos los factores y parámetros, no sólo desde lo económico sino también, teniendo en cuenta las demás condiciones, beneficios, operatividad y disponibilidad. -----

TERCERA: CARACTERISTICAS: Cada módulo/unidad deberá estar en perfecto estado de conservación, verificación y garantizando la vigencia del producto. Los productos deberán estar contenidos en una caja perfectamente cerrada, y de las dimensiones necesarias.-----

CUARTA: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----

QUINTA: La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social será la encargada de entregar al Departamento Ejecutivo Municipal, los Presupuestos recibidos, en un plazo máximo de 24 hs a la fecha establecida para la recepción de los mismos.-----

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 1259/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Azcurrea, Alexis Micael	31.267.665	\$ 13.000
Barraza, Víctor Tomás	32.346.322	\$ 37.000
Caballero, Noelia	29.598.400	\$ 3.000
Clavero, Mariana del Carmen	22.850.726	\$ 3.000
Farías, Hernán	34.446.983	\$ 52.000
Fleury, Norma	17.121.402	\$ 4.000
Maldonado, Débora Vanesa	28.590.892	\$ 6.000
Sánchez, Julia Mariana	17.294.373	\$ 28.000
Shmidt, Julieta Magalí	39.473.066	\$ 16.000
Sisterna, Alan Gabriel	41.522.572	\$ 9.000
Suárez, María Ana	32.040.526	\$ 6.000
Subijana, Stefanía Janet	43.606.899	\$ 9.000
Tapiaz, Leticia Alejandra	29.961.919	\$ 3.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1266/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Maldonado, Débora Vanesa	28.590.892	\$ 28.618,12
Sánchez, Julia Mariana	17.294.373	\$ 26.358,79
Suárez, Constanza	28.025.593	\$ 27.676,73

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1288/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Baigorria, Luis Emanuel	31.960.941	\$ 25.000
Benique, Patricia Analía	32.954.216	\$ 7.000
Ceballos, Gustavo Marcelo	23.460.425	\$ 12.000
Ferrucci, Enrique Daniel	29.598.331	\$ 15.000
Olguin, Eduardo Alejandro	21.646.215	\$ 5.000
Robles, Omar Eduardo	12.316.092	\$ 15.000
Toledo, María Elizabeth	22.850.026	\$ 7.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

**ANEXO**
DECRETO MUNICIPAL N° 1289/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Acosta, Jonathan Daniel	35.170.461	\$ 9.000
Almada, Georgina Antonella	37.286.753	\$ 10.000
Andino, Leopoldo Daniel	27.752.848	\$ 9.000
Avendaño, Mauricio Cayetano	25.643.638	\$ 25.000
Barrios, Damián Isidro	31.714.261	\$ 12.000
Basualdo, José Humberto	20.078.239	\$ 15.000
Basualdo, Julián Alejandro	40.201.025	\$ 5.000
Bazán, Facundo Gabriel	39.441.785	\$ 25.000
Bazán, Matías Maximiliano	29.790.856	\$ 18.000
Benedetti, Matías	28.025.459	\$ 15.000
Bustos, Ariel	24.394.878	\$ 15.000
Cáceres, Gonzalo Agustín	41.116.302	\$ 10.000
Carballo, Matías Francisco	39.473.009	\$ 10.000
Ceballos, Andrea Mickaela	39.176.946	\$ 8.000
Centeno, Néstor Fabián	26.286.940	\$ 12.000
Corvalán, Lucas Iván	36.480.385	\$ 10.000
Cuello, Juan Marcelo	23.808.815	\$ 9.000
Delpino, Gisela Alejandra	34.010.443	\$ 25.000
Domínguez, Matías Nicolás	32.780.583	\$ 20.000
Domínguez Do Pazo, Agustín	41.116.369	\$ 10.000
Domínguez Villich, Silvina	30.947.971	\$ 8.000
Fernández, Gustavo Daniel	27.752.838	\$ 10.000
Fernández, Miguel Ángel	14.220.710	\$ 12.000
Ferrero, Mateo Agustín	40.502.640	\$ 7.000
Ferrigna, Mónica de Lourdes	20.345.745	\$ 15.000
Gigena, Cristian Andrés	28.025.303	\$ 10.000
Gigena, Leonel	39.174.840	\$ 15.000
Gira Sandoval, Lucas Leonel	46.308.850	\$ 7.000
Gómez, Carlos Domingo	12.637.942	\$ 15.000
Gómez, Jorge Ramón	31.677.373	\$ 10.000
Gómez, Gladys Vanesa	32.861.739	\$ 10.000
Gudiño, Hugo Ezequiel	32.276.770	\$ 18.000
Jaimes, Ramón Osvaldo	11.527.202	\$ 10.000
Lo Duca, José Alejandro	26.042.959	\$ 18.000
Martínez, Juan Carlos	33.712.799	\$ 9.000
Martínez, Miriam Elizabeth	35.832.258	\$ 10.000
Martini, Heber Denis	40.801.464	\$ 6.000
Mateo, Daniel Eduardo	16.070.869	\$ 25.000
Mayorga, Carlos Maximiliano	34.965.428	\$ 10.000
Mengo, Claudio Martín	34.004.632	\$ 10.000
Moncada, Oscar Ariel	24.301.554	\$ 20.000
Mongi, Carlos Alberto	21.409.831	\$ 25.000
Monticelli Cardoso, Jacqueline Milagros	43.928.567	\$ 10.000
Musso, Claudio	23.641.352	\$ 12.000
Núñez, Adrián David	30.128.436	\$ 30.000
Olguín, Jesús David	26.773.134	\$ 9.000
Oliva, María Cristina	33.268.859	\$ 12.000
Oliva, Virginia	38.250.807	\$ 15.000
Páez, Jonathan Ezequiel	35.239.779	\$ 12.000
Palma, Olga Noemí	14.478.077	\$ 8.000



Pardo, Ángel Emiliano	34.965.438	\$ 10.000
Pinilla, Ana Paula	45.091.411	\$ 10.000
Quinteros, Jonatan David	42.891.862	\$ 5.000
Reartes Altamira, Brisa A.	42.639.710	\$ 10.000
Rojo, Julieta Carla	41.522.503	\$ 10.000
Romero, Matías Emanuel	39.824.136	\$ 18.000
Sánchez, Alberto Alejandro	41.225.157	\$ 9.000
Sosa, Claudio Ismael	40.801.498	\$ 5.000
Sul, Jéssica Analía	32.954.300	\$ 20.000
Tejeda, Lucio	21.409.866	\$ 10.000
Torres, Emma María del C.	24.680.713	\$ 10.000
Velázquez, Luis Gustavo	45.090.823	\$ 6.000
Vilche, Maximiliano Daniel	34.801.659	\$ 15.000
Villagra, Pedro Luis	16.371.971	\$ 10.000
Yapura, Enzo Gabriel	39.998.698	\$ 12.000
Zamora, Ramón Eduardo	31.267.770	\$ 12.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

ANEXO
DECRETO MUNICIPAL N° 1290/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Civalero, Sergio Eduardo	20.930.458	\$ 15.000
Dagatti, Sergio Danilo	23.206.955	\$ 15.000
Salgado, Sergio Gabriel	23.748.798	\$ 29.546
Velázquez, Luis Gustavo	45.090.823	\$ 15.000
Vera, Carlos Mario	28.644.818	\$ 29.546

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

CONCEJO DELIBERANTE
ANEXOS

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1880/2023

ITEM	OBRA / INVERSIÓN	PRESUPUESTO	AUTORIZADO 80%	EJECUTADO	DIFERENCIA
1	Cambio cuerpo Bomba Sumergibles Fuste.	478,800.00	383,040.00	1,204,288.80	-821,248.80
2	Proyecto integral de descentralización y almacenamiento	2,800,000.00	2,240,000.00	-	2,240,000.00
3	Recambio una bomba de elevación	2,100,000.00	1,680,000.00	-	1,680,000.00
4	Proyecto Ejecutivo para Recambio de cañería zona IPEA-cortaderos	300,000.00	240,000.00	450,000.00	-210,000.00
5	Proyecto Ejecutivo para repotenciación sector 3	300,000.00	240,000.00	450,000.00	-210,000.00
6	Adquisición de turbidímetro	260,000.00	208,000.00	-	208,000.00
TOTAL DE INVERSIÓN		6,238,800.00	4,991,040.00	2,104,288.80	2,886,751.20

**ANEXO II**
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1880/2023

	OBRA / INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DESDE	HASTA
1	Cambio cuerpo Bomba Sumergibles Fuste.	Recambio de cuerpo hidráulico de equipo bombeo, el quinto de seis existentes.	\$1,827,500	01/07/2024	31/07/2024
2	Proyecto integral de descentralización y almacenamiento	Viene de PFO anterior.	\$5,117,000	02/10/2023	29/04/2024
3	Recambio bomba de elevación	Recambio de bomba de elevación, segundo equipo de tres existentes.	\$3,655,000	02/10/2023	27/11/2023
4	Recambio bomba de elevación	Recambio de bomba de elevación, tercer equipo de tres existentes pendiente de PFO anterior.	\$3,655,000	02/10/2023	27/11/2023
5	Obra repotenciación sector 1	Según proyecto Ing. Giordana. Completo, etapas 1 y 2. Incluyendo items 1, 2, 3, 4 y 5.	\$21,564,500	01/04/2024	31/07/2024
6	Obra integral repotenciación sector 3	Según proyecto Ing. Giordana. Etapas 1 y 2, pendiente 3. Incluyendo items 1, 2 (cañería a ejecutar), 3 y 4.	\$19,737,000	04/12/2023	25/03/2024
		TOTAL	\$55,556,000		

ANEXO III
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1880/2023

APORTES ESPECIALES AL FONDO DE OBRA AGUA

Concepto	FECHA PAGO	MONTO	SALDO	DIA S	NUMERAL	TASA ANUAL	TASA DIARIA	INTERES
Aporte "Loteo San Jorge" 1/2	31/05/2023	\$2,227,040.00	\$2,227,040.00	30	\$66,811,200.00	97.00%	0.2658%	\$177,553.05
Aporte "Loteo San Jorge" 2/2	30/06/2023	\$ 2,784,491.90	\$5,011,531.90	31	\$155,357,488.90	97.00%	0.2658%	\$412,867.85
	31/07/2023	\$ 0.00	\$5,011,531.90	31	\$155,357,488.90	118.00%	0.3233%	\$502,251.61
	31/08/2023	\$ 0.00	\$5,011,531.90	30	\$150,345,957.00	118.00%	0.3233%	\$486,049.94
	30/09/2023							
		\$ 5,011,531.90			\$527,872,134.80		0.2991%	\$1,578,722.45

APORTE LOTEOSAN JORGE	5,011,531.90
ACTUALIZACIÓN APORTE SAN JORGE	1,578,722.45
APORTE LOTEOSALAZAR	3,960,525.00
TOTAL APORTES ESPECIALES	10,550,779.35

ANEXO IV
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1880/2023

80 % DE OBRAS AUTORIZADAS ORD.1848/23	4,991,040.00
MENOS MONTO INVERTIDO ORD.1848/23	2,104,288.80
DIFERENCIA INVERTIDA EN MENOS	2,886,751.20-



NUEVAS INVERSIONES SEGÚN ANEXO II	55,556,000.00
MONTO TOTAL A RECUPERAR POR FONDO	52,669,248.80

DIFERENCIA INVERTIDA EN MENOS ORD.1848/23	2,886,751.20-
80% AUTORIZADO NUEVAS INVERSIONES	44,444,800.00
APORTES ESPECIALES (ANEXO III)	10,550,779.35-
MONTO A RECUPERAR POR FONDO EN ESTA ORDENANZA	31,007,269.45

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot